



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 17 de febrero de 2021

DEIA-DEEIA-AC-0026-1702-2021

Señor

RENE AUGUSTO GONZÁLEZ

Representante Legal

PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

E. S. D.

Señor González:

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	<i>Nota Aclaratoria</i>
Fecha:	<i>10/02/21</i>
Hora:	<i>9:55</i>
Notificador:	<i>Johann Mirel</i>
Retirado por:	<i>José M. Hendriks</i>

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “LA RIBERA” a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En las páginas 9, 10 del EsIA, punto 2.2. **Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado**, se indica “... lo que indica que el terreno total que involucra el proyecto, según las tres (3) fincas seria de 213,051.44 m², pero según planos de este total se utilizará un área útil que equivale a 186,613.11 m²... El proyecto constará de 311 lotes para construir viviendas de mediana densidad residencial especial en un área total de 57,165.2 m² (la cual comercialmente dentro del desarrollo La Ribera se le denomina Agua Clara) ... 5 lotes para parques vecinales en un área total de 5,303.86 m²... lotes de áreas verdes con una superficie total de 5,779.79 m², 1 lote para área verde no desarollable con una superficie de 3,089.15 m²”; en la página 10, se presenta el cuadro No. 3. **Cuadro general de áreas**, donde se indica que el área de los lotes con código RE es 57,289.25 m², el área total de uso residencial es 822,186.18 m², el área para parque vecinal es 1,338.21 m², y en el mismo no se incluye las áreas verdes y las áreas verdes no desarollables. Adicional, en la página 12, se indica “... 3 lotes residenciales de alta densidad para multifamiliares de (11,281.79 m², 9,057.42 m², 4,063.87 m², haciendo un área total de 24,896.93 m²... 3 lotes comerciales de baja intensidad de (4,826.82 m², 634.45 m², 772.26 m²), haciendo un área total de 6,230.53 m²”, sin embargo, las sumatorias dan 24,403.08 m² y 6,233.53 m², respectivamente, y en la página 13, se indica “... 5 lotes para

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 13

parques vecinales de (829.28 m², 692.47m², 508.93 m², 115.48 m², 505.77 m²), haciendo un área total de 5,303.86 m²”, sin embargo, la sumatoria da 2,651.93 m². Debido a lo antes mencionado se solicita:

- a. Presentar cuadro No. 3, con las áreas de los diversos usos de suelo con que contará el proyecto.
2. En la página 15 del EsIA, punto **2.2. Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado**, se indica “... *La urbanización por el momento se abastecerá de agua potable, a través de un sistema que establecerá la empresa promotora, el cual contará con un tanque de almacenamiento de 250,000 galones, ubicados en las coordenadas N1014143.996, E688483.573*”; en la página 16, se indica “... *En las coordenadas N1014197-E688088 se instalará el tanque de almacenamiento y potabilización, todos estos procedimientos serán sustentados mediante permiso o concesión de agua permanente solicitado al Ministerio de Ambiente*” y en la página 602, Anexo No. 9. **Inventario de fauna y plan de rescate**, se indica “... *se propone la construcción de plantas de tratamientos, tanques de almacenamiento de agua potable, servidumbre eléctrica soterrada, parques, aceras peatonales, etc.*”. En relación a lo antes señalado se solicita:
 - a. Aclarar cuántos tanques de almacenamiento de agua potable se construirán y cuáles son las coordenadas de ubicación de estos.
3. En la página 87 del EsIA, punto **5.6.1. Servicios básicos**, se indica “... *Para el periodo de operación el IDAAN no cuenta con el servicio en el área, por lo que la empresa promotora contempla suplir el agua potable para uso doméstico de todas las viviendas, mediante el establecimiento de un sistema de extracción, almacenamiento, tratamiento y distribución, el cual se establecerán mediante pozos (2) (Pozo N°1 N1014199/E688083, Pozo N°3 N1014197/E688088), ver anexo N.º 4, estudios geotécnicos para pozos. Cabe destacar que estos serán profundos los cuales contarán con bombas de extracción y conducción a un gran tanque de almacenamiento y tratamiento mediante sistema de interconexión, luego del tratamiento de las aguas esta será distribuida de acuerdo a la necesidad*”, sin embargo, no se especifica cual será el tratamiento que será realizado. Debido a lo antes indicado se requiere:
 - a. Indicar cuál será el tratamiento que recibirá el agua extraída de los pozos para que sea potable e indicar que alternativa se tiene contemplada en caso tal que el recurso agua comience a escasear.

4. En la página 32 del EsIA, punto **2.6. Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado**, se indica “... *el promotor a través de su auditor ambiental y equipo de trabajo aplicará monitoreos e impulsará: monitoreos de la calidad del tráfico*”. Por lo antes señalado, se requiere:
 - a. Aclarar en qué consisten los monitoreos de la calidad del tráfico.
5. En la página 39 del EsIA, punto **2.7. Una breve descripción del plan de participación pública realizado**, se indica “... *El promotor del proyecto, PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A., a lo largo del proceso ejecutado por ellos durante los años 2018-2020, identificaron una serie de actores locales que han sido el principal público objetivo para el desarrollo de las actividades participativas que han venido ejecutando. Entre ellos, destacan: Autoridades Gubernamentales (Junta Comunal de San Martín, Autoridades de Ministerios, Municipio, Diputados, Representantes, Juntas Comunales, Escuelas, Policía Nacional, otros)*”, sin embargo, en el **punto 8.3. Percepción local del proyecto, obra o actividad**, no se evidencian acercamientos realizados a los actores claves antes mencionados. Con respecto a lo antes indicado se solicita:
 - a. Presentar evidencia de la participación de las autoridades gubernamentales dentro del plan de participación ciudadana realizado, así como los comentarios que emitieron respecto al desarrollo del proyecto.
6. En la página 50 del EsIA, punto **3.2. Categorización**, se indica “... *Para categorizar la presente actividad realizamos una evaluación, utilizando una matriz en la cual evaluamos, la actividad a establecer, el sitio donde se establecerá, los aspectos ambientales del sitio y su entorno y los posibles impactos que se pueden generar, todos estos aspectos los relacionamos con los Criterios de Protección Ambiental y concluimos que la ejecución de este proyecto puede ocasionar impactos ambientales negativos que inciden en los criterios uno, dos y cuatro*”, mientras que en las páginas 51 a la 55, en las cuadros No. 8. Categorización y justificación criterio uno (1), Categorización y justificación criterio dos (2), Categorización y justificación criterio tres (3), Categorización y justificación criterio cuatro (4), y Categorización y justificación criterio cinco (5), se indica que el proyecto afectará los criterios 1, 2, 3, y 4. Igualmente, en el cuadro No. 8. Se señala que no hay riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios, y en la página 26, cuadro No. 6. Impactos positivos y negativos generados por el proyecto, se menciona que uno de los impactos negativos es la dispersión de alimañas y roedores. Por lo antes indicado se requiere:

- a. Aclarar cuáles son los criterios que serán afectados por el desarrollo del proyecto y si el mismo genera riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios.
7. En la página 71 del EsIA, punto **5.1. Objetivos del proyecto, obra o actividad y su justificación**, se indica “... pero según planos de este total se utilizará un área útil que equivale a 186,613.11 m², ya que se dejarán 26,438.338 m² para servidumbre hídrica en todas la colindancia con el río, este contará con 311 lotes para construir dos modelos de viviendas de mediana densidad, con área para uso público (parque recreativo vecinal, parque vecinal), 3 lotes para viviendas de alta densidad, servidumbre hídrica de ríos, quebradas y otras, áreas comerciales e institucionales, áreas de servidumbre vial, infraestructuras para el área de tratamiento de las aguas servidas y tanque de agua”, y en la página 109, punto **6.6. Hidrología**, se indica “... Sus principales afluentes lo constituyen los ríos, indio, Cabobré y Tataré. Esta cuenca ha sido divida en seis regiones o unidades hidrológicas, dentro de las que destaca la subcuenca de los ríos Cabobré - utivé, y que es objeto de estudio en la presente investigación, debido a que su río principal (Cabobré) atraviesa en sentido este -oeste, la zona del proyecto residencial”. Debido a lo antes mencionado, se solicita:
- Aclarar cuáles son los cursos hídricos que se incluyen en la servidumbre hídrica que se establecerá, el área que abarcará y las coordenadas correspondientes a la misma.
 - Presentar plano con la servidumbre hídrica que se establecerá considerando lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
8. En la página 78 del EsIA, punto **5.3. Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto**, se incluye la Resolución AG-0342-2005, de 27 de junio de 2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauce natural y se dictan otras disposiciones*”, no obstante, no se hace mención en ninguna parte del EsIA que se va a realizar alguna obra en cauce. Igualmente, se incluye la resolución No. 78-98 del 24 de agosto de 1998 “*Por la cual el Director General de Salud, del Ministerio de Salud, dicta la Norma para la Ubicación, Construcción e Instalación de Letrinas y Requisitos Sanitarios que deben cumplir*”, mientras que en la página 89, punto **5.6. Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación**, se indica “... *El promotor durante la construcción contratará los servicios de letrinas portátiles a las cuales el proveedor del servicio les dará mantenimiento. Para la etapa de operación se tiene contemplado establecer la red interna para la recoger y conducir estas aguas hasta el punto de conexión con la planta de tratamiento que se instalará en el lugar la cual manejará las aguas servidas de las residencias mediante un nuevo y moderno sistema, cumpliendo con la*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mrambiente.gob.pa
Página 4 de 13

normativa Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad del Agua, Descarga de Esfuentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas". En relación a lo antes señalado se solicita:

- a. Señalar si el proyecto contempla construcción de infraestructura que requiera tramitar permiso de obra en cauce. En caso de ser afirmativa la respuesta se deberá indicar:
 - Tipos de infraestructuras a construir.
 - Actividades a desarrollar durante la construcción.
 - Impactos generados.
 - Medidas de mitigación a implementar.
 - Coordenadas de ubicación UTM.
- b. Indicar cómo será el manejo de los residuos líquidos generados durante las diversas etapas del proyecto, y a qué normativa se acogerán.
9. En la página 91 del EsIA, punto 5.7.2. **Líquidos**, se indica "... Los residuos de aceites quemados y demás productos del mantenimiento de la maquinaria y equipo, se colocarán en recipientes de 5 galones, tapados adecuadamente para evitar que se derramen o penetre agua proveniente de las lluvias, y serán almacenados en un lugar debidamente protegido, hasta su traslado", y en la página 92, punto 5.7.4. **Peligrosos**, se indica "... Este proyecto por el tipo de acciones que realizará no debe generar este tipo de residuo, el único elemento peligroso que se utilizará serán los hidrocarburos en los equipos, pero se establecerá el no utilizar equipo en mal estado o que permita derrame". Con respecto a lo antes mencionado se requiere:
 - a. Aclarar por qué se considera que los residuos de aceites quemados y demás productos del mantenimiento de la maquinaria y equipo no son residuos peligrosos.
10. En la página 115 del EsIA, punto 6.6.1.a. **Caudales (Máximo, mínimo y promedio anual)**, se indica "... en el área del proyecto no se encuentran cuerpos hídricos permanentes. Para este caso se calculó la escorrentía superficial de un canal pluvial", mientras que en la página 109, punto 6.6. **Hidrología**, se indica "... esta cuenca ha sido dividida en seis regiones o unidades hidrológicas, dentro de las que destaca la subcuenca de los ríos Cabobré-utivé, y que es objeto de estudio en la presente investigación, debido a que su río principal (Cabobré) atraviesa en sentido este-oeste, la zona del proyecto residencial". Debido a lo antes indicado se requiere:
 - a. Aclarar por qué se indica que en el área del proyecto no se encuentran cuerpos hídricos permanentes.

- b. Presentar el cálculo de la escorrentía superficial en el río Cabobré.
11. En la página 124 del EsIA, punto **7. Descripción del ambiente biológico**, se indica “... *La mayoría de las especies vegetales presentes en campo se evidenciaron invadidas por especies epífitas (bromelias, orquídeas) las cuales se encuentren protegidas y necesiten de procedimientos especiales para su rescate y reubicación en sitios destinados para tal. Sin embargo, no se evidenciaron representantes de la fauna los cuales tuvieran algún grado de protección, por lo que recurrimos a referencias bibliográficas y entrevistas con residentes en la cercanía del proyecto y en general de la Isla Colón, de donde se obtuvo la mayor información*”, y en la página 125, punto **7.1. Características de la flora**, se indica “... *No se evidenciaron especies epífitas (bromelias, orquídeas) las cuales se encuentren protegidas y necesiten de procedimientos especiales para su rescate y reubicación en sitios destinados para tal*”. Por lo antes señalado se requiere:
- Aclarar si en el sitio del proyecto se encuentran especies epífitas. En caso de ser afirmativa la respuesta, se deberá indicar cuál será el procedimiento especial para su rescate y reubicación.
 - Indicar por qué se realizaron entrevistas con residentes de la Isla Colón cuando el proyecto en evaluación es en el corregimiento de San Martín.
12. En la página 133 del EsIA, punto **7.1.3. Mapa de cobertura vegetal y uso del suelo en escala de 1:20,000** se presenta el mapa No. 11. **Cobertura boscosa**, en el cual se delimita el área del proyecto, mientras que en la página 434 del EsIA, Anexo No. 4. **Informe Geotécnico para pozos**, se presenta la figura 1. **Localización de la zona de estudio**, en la cual se observan cuatro polígonos diferentes para tres fases. No obstante, la forma de los polígonos presentados no concuerda con el polígono generado por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM-0089-2021, ni se hace mención en el desarrollo del EsIA que el proyecto se va a desarrollar en tres fases diferentes. Igualmente, en la cartografía generada por DIAM se puede observar que el polígono atraviesa la carretera que conduce a la Mesa, y se indica que el proyecto se ubica en los corregimientos de San Martín y Pacora, cuando el Registro Público presentado, señala que las fincas a utilizar se encuentran en el corregimiento de San Martín. En relación a lo antes mencionado se solicita:
- Aclarar cuál es el polígono del proyecto a desarrollar, su superficie, las coordenadas UTM correspondientes, y las fases de desarrollo que tendrá.
 - Realizar Plan de Participación Ciudadana en el corregimiento de Pacora, que incluya los aportes de los actores claves de dicho corregimiento, tal como lo establece el

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 6 de 13



artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.

13. En la página 134 del EsIA, punto 7.2. **Características de la fauna**, se indica “... *donde se pretende realizar una adecuación completa de la superficie del terreno por etapas, mediante cortes, movimiento de tierra, rellenos y compactación, para establecer macro lotes para futuros desarrollos ya sea comerciales-residenciales-institucionales, ubicada en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá*”, mientras que en la página 68, punto 5. **Descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica “... *Construcción de la fase denominada Aguasclaras que constará con 311 viviendas: estas constarán con dos modelos, que serán construidas según el gusto del comprador y se lotificarán tres lotes para la construcción de edificios de apartamentos en un área de mediana densidad, que tendrán que acogerse a una nueva herramienta ambiental*”. Con respecto a lo antes indicado se solicita:

- Aclarar cuál es el alcance del proyecto con respecto a las infraestructuras y actividades que se van a desarrollar.

14. En la página 139 del EsIA, punto 7.2. **Características de la fauna**, se presenta la *tabla No. 1. Avifauna reportada en el área*, donde se señala que se observaron las siguientes especies: *Apus apus*, *Iridophanes pulcherrimus* y *Ardea cinerea*; no obstante, según la lista roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), la especie *Apus apus* es propia de Eurasia y África, *Iridophanes pulcherrimus* es nativa de la región andina en América del Sur, y *Ardea cinerea* se distribuye en Eurasia y África. En la página 141, se presenta la tabla No. 3. **Reptiles y anfibios reportados en el área**, donde se incluye la especie *Podocnemis lewyana* y la *Spilotes pullatus*, para la cual se señala que tienen los nombres comunes, culebra tigre-jaba y falsa X. Sin embargo, de acuerdo a la lista roja de especies amenazadas de la IUCN, *Podocnemis lewyana* se encuentra en las cuencas de los ríos Magdalena, Cauca, Sinú y San Jorge, en Colombia. Adicional, mediante **MEMORANDO**

DAPB-0095-2021, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), indica lo siguiente “... *consideramos que no es aceptable que un técnico ambiental prepare y presente la parte de reconocimiento y rescate de fauna ya que los especialistas para esa área son los biólogos*”. Por lo antes señalado se solicita:

- Presentar la caracterización de la fauna debidamente firmada por una persona idónea.

15. En la página 145 del EsIA, punto 7.2.1. **Inventario de especies amenazadas, vulnerables,**

endémicas o en peligro de extinción, se indica “... *Entre las especies de fauna terrestre: 2 especie en peligro de extinción; 10 especies vulnerables, registradas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES)*”, mientras que en la misma página en la tabla No. 5. **Especies amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción**, se enlistan dos especies de mamíferos, tres especies de herpetofauna, y tres especies de avifauna, dando un total de ocho especies. Debido a lo antes mencionado se requiere:

- a. Presentar listado de las especies de fauna amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción, según la legislación nacional, UICN y CITES.
16. En la página 156 del EsIA, punto **8.2.4. Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas**, se indica “... *Las instalaciones socioculturales se relacionan con el equipamiento de infraestructuras donde la población desarrolla las actividades sociales y culturales. En la siguiente tabla (gráfico 11), se aprecia la poca disponibilidad de estas facilidades en toda la región metropolitana, siendo la de menor cantidad la subregión de Chepo, subregión que engloba el área de nuestro proyecto*”, sin embargo, no se presenta la gráfica. En relación a lo antes señalado se solicita:
 - a. Presentar el gráfico 11.
17. En la página 164 del EsIA se presenta el **cuadro N°31. Datos generales de la población encuestada**, se indica que el sexo de los encuestados, **9 eran masculino y 16 femenino**; en la página 166, se presenta el gráfico No. 2. donde se indica que **14 hombres y 12 mujeres** respondieron a la pregunta ¿Consideran que el proyecto beneficiará el desarrollo de la comunidad y ofrecerá oportunidades?; en la página 167, se presenta el gráfico No. 3. donde se señala que **18 hombres y 7 mujeres** respondieron a la pregunta ¿Consideran que habrá afectación de los recursos naturales: flora, fauna o ríos? Con respecto a lo antes indicado se solicita:
 - a. Aclarar la incongruencia presentada con la cantidad de hombres y mujeres encuestados.
 - b. En base a la respuesta dada en el acápite a, se deberán corregir los cuadros y gráficos que correspondan.
18. En la página 170 del EsIA, punto **8.3. Percepción local del proyecto, obra o actividad**, se presenta ejemplar de volante informativo que fue repartida durante el plan de participación ciudadana, sin embargo, la misma es ilegible. Por lo antes señalado se solicita:
 - a. Presentar volante informativo que sea legible.

19. En la página 209 del EsIA, punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad**, se indica “... *Valoración de las magnitudes que por ser más significativas requieren mayor atención en cuanto a mitigación, evitar, corregir e incluso compensar (Esta identifica descripción desde 10 hasta 55 ya sea positivo o negativo el impacto)*”, mientras que en las páginas 216 y 217, se presenta el cuadro No. 37. **Valoración y magnitud del impacto identificado**, en donde se encuentran varios valores por encima de 55 como la generación de empleo que es +80, generación de desechos sólidos y líquidos que es -70, generación de ruido que es -64, entre otras más. Acerca de lo antes indicado se solicita:

- a. Indicar cuál es el rango de la valoración numérica de la magnitud de los impactos identificados.
- b. En base a la respuesta dada en el acápite a, se deberán corregir los cuadros No. 35 y 37.

20. En la página 219 del EsIA, punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad**, se presenta el *cuadro N° 38. Categorización de los impactos ambientales del proyecto*, en donde se señala que el impacto de compactación de suelo es reversible. Debido a lo antes mencionado se solicita:

- a. Señalar por qué se considera que la compactación de suelo es reversible.

21. En la página 234 del EsIA, punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, se presenta el *cuadro N°41. Impactos identificados y medidas de mitigación*, donde se indica que una de las medidas para el impacto de disminución de la fauna por perdida de hábitat, es implementar un programa que establezca procedimientos para mantener buenas relaciones con los moradores del entorno. En relación a lo antes señalado se solicita:

- a. Indicar qué relación guarda la medida antes mencionada con el impacto señalado.

22. En la página 323 del EsIA, punto **10.5. Plan de participación ciudadana**, se indica “... *Partiendo de estos aspectos muy generales el presente Plan de Educación tendrá entre sus objetivos*”; en la página 324 se indica “... *Los temas técnicos serán impartidos por personal especializado en el mismo, tomando en cuenta la educación de adultos y la educación ambiental... Para desarrollar los temas será necesario utilizar todo el apoyo didáctico*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 9 de 13

posible, lugares que presenten las condiciones para que quienes participen se mantengan con ganas de atender los temas que se imparten”; en la página 325, se indica “... es necesario llevar una bitácora en la cual se deben tener **registros de las capacitaciones programadas e impartidas**”; en la página 326, se indica “... revisión y seguimiento a las **jornadas de capacitación** para lograr el objetivo del plan de educación ambiental”. Acerca de lo antes indicado se solicita:

- a. Presentar el plan de participación ciudadana.
23. En la página 327 del EsIA, punto **10.6. Plan de prevención de riesgo**, se enlistan los riesgos que fueron identificados entre los cuales están: accidentes, heridas, traumas o golpes, incendios, mordidas de culebras, envenenamientos, caídas de objetos pesados, entre otros. Igualmente, se enlistan las medidas de prevención, sin embargo, no se identifica a que riesgo corresponde. En la página 331, se hace mención de riesgos sanitarios, riesgos físicos, riesgos químicos, riesgos de fenómenos naturales, y riesgo biológico. En la página 332, se indica “... **sitios designados para desechos médicos**”. Por lo antes indicado se requiere:
- a. Aclarar si el área del proyecto contará con enfermería o clínica médica.
 - b. Agrupar los riesgos identificados en la página 327 dentro de las categorías identificadas en la página 331.
 - c. Indicar las medidas de prevención a implementar para cada uno de los riesgos identificados.
24. En la página 348 del EsIA, punto **10.9. Plan de contingencia**, se indica “... se instalan botiquines de primeros auxilios en sitios claves de trabajo y además se cuenta con médicos en los campamentos de trabajo, las estaciones y zonas de acopio”, no obstante, en el desarrollo del EsIA no se hace presentar las coordenadas de ubicación de los campamentos de trabajo, estaciones y zonas de acopio. Con respecto a lo antes indicado se requiere:
- a. Aclarar a qué estaciones hacen referencia
 - b. Presentar las coordenadas de ubicación de los campamentos de trabajo, estaciones y zonas de acopio e indicar la superficie de estas.
 - c. En caso de que las infraestructuras en mención se encuentren fuera del polígono del proyecto se deberá:
 - Presentar el (los) certificado(s) de propiedad de la(s) finca(s) donde se ubique(n) el (los) campamento(s), estación(es), zona(s) de acopio.
 - Presentar autorización para el uso de la propiedad y cédula del propietario debidamente firmada y notariada.
 - Presentar levantamiento de la línea base física y biológica de la(s) finca(s).

25. En la página 353 del EsIA, punto **10.9. Plan de contingencia**, se indica “*... a continuación, encontrara una breve descripción de acciones a ejecutar como respuesta a contingencias de mayores riesgos. Sismo de considerable magnitud, tormenta eléctrica, incendios, derrame en tierra, derrame de agua,*”, sin embargo, en la página 327, punto **10.6. Plan de prevención de riesgo**, se enlistan los riesgos coincidiendo solamente el de incendios. Debido a lo antes señalado se solicita:
- Presentar Plan de contingencia que coincida con los riesgos identificados en el plan de prevención de riesgo.
 - Aclarar por qué se considera que un derrame de agua es una contingencia.
26. En la página 361 del EsIA, punto **11.1. Ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final**, se indica “*... Durante la etapa de construcción del Proyecto La Ribera se realizará la remoción de la cobertura vegetal de unas 22,487.76 m², la cual consiste talar cortar y retirar todo*”, y en la página 583, anexo No. 8. Inventario forestal, plan de reforestación, se indica “*...Para el presente plan, la superficie propuesta a ejecutar se refiere al 15.22% de la superficie total a impactar directamente, definida en aproximadamente 3.24 hectáreas*”. Sin embargo, no se especifica la superficie y porcentaje que corresponde a cada una de los tipos de vegetación identificadas en la página 126, cuadro No. 24. **Superficie estimada por sitio y tipo de estructura encontrada**. En relación a lo antes indicado se solicita:
- Aclarar cuál es la superficie de cobertura vegetal a remover por el desarrollo del proyecto
 - Señalar la superficie y porcentaje de cobertura vegetal a remover, según el tipo de vegetación identificada.
27. En la página 452 del EsIA, anexo N° 5. **Planta de tratamiento**, se presenta la *Memoria Técnica del criterio de diseño electromecánico y estructural para la planta de residuos líquidos*, sin embargo, la misma no tiene la firma del responsable de su elaboración. En la página 455, se indica “*... para determinar la población por vivienda se utiliza como parámetro los Indicadores Sociodemográficos y Económicos de la Población de la República de Panamá, conforme al Censo 2010 en los sectores que guardan una aproximación socioeconómica, para un número de vivienda de 314 que logra un total de 321.95 metros cúbicos por día*”, mientras que en la página 17, punto **2.2. Una breve descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica “*... construcción de la fase*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 11 de 13

denominada Aguasclaras que constará con 311 viviendas". En la página 470, se indica "... **La planta de tratamiento de aguas residuales de calidad doméstica que ofrecemos cumple las disposiciones de las Norma DGNTI-COPANIT 35-2000 y la 47-2000**", sin embargo, la COPANIT 35-2000, fue derogada por la COPANIT 35-2019, y en la página 602, Anexo No. 9. *Inventario de fauna y plan de rescate*, se indica "... se propone la **construcción de plantas de tratamientos, tanques de almacenamiento de agua potable, servidumbre eléctrica soterrada, parques, aceras peatonales, etc.**" Por lo antes mencionado se solicita:

- a. Aclarar cuántas plantas de tratamiento de aguas residuales se construirán.
 - b. Presentar las coordenadas de ubicación de las PTAR y sus puntos de descarga.
 - c. Presentar análisis de calidad del cuerpo hídrico receptor (original y firmado por el idóneo), realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación.
 - d. Presentar Memoria Técnica de las plantas de residuos líquidos, debidamente firmadas por el responsable de su elaboración (original o copia notariada).
 - e. Aclarar si la planta de tratamiento de aguas residuales cumple con las disposiciones de la norma DGNTI-COPANIT 35-2019.
 - f. Aclarar la cantidad de viviendas que se construirán.
28. En la página 493 del EsIA, se presenta el Estudio Hidrológico, sin embargo, el mismo no tiene la firma del responsable de su elaboración. Con respecto a lo antes señalado se solicita:
- a. Presentar Estudio Hidrológico, debidamente firmado por el responsable de su elaboración (original o copia notariada).
29. En la página 588, anexo N°8. *Inventario forestal, plan de reforestación*, se presenta el cuadro 3. *Especies ornamentales-maderables-arbustivas-palmáceas*, en la cual se encuentra la especie *Spathodea campalunata*. No obstante, esta se encuentra en la lista de las 100 especies exóticas invasoras más dañinas del mundo, elaborado por el Grupo Especialista de Especies Invasoras de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Debido a lo antes indicado se solicita:
- a. Justificar por qué se va a emplear la especie *Spathodea campalunata* en el plan de reforestación tomando en consideración lo antes señalado.

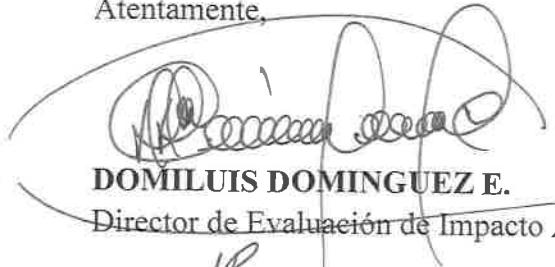
30. En la página 608 del EsIA, anexo 9. **Inventario de fauna y plan de rescate**, se indica "... *A continuación, listamos las especies en las listas nacionales e internacionales con presencia potencial en las zonas de trabajos para la construcción de las torres o señales de enfilamiento*". Sin embargo, en el desarrollo del EsIA no se hace mención a la construcción de torres o señales de enfilamiento. Acerca de lo antes señalado se solicita:

- Aclarar cuáles son las torres o señales de enfilamiento que serán construidas.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ych/ab
46



NOTIFICACION POR ESCRITO

**HONORABLE
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Yo, RENE AUGUSTO GONZALEZ DE LEON, varón, mayor de edad, ciudadano Panameño con identificación 8-395-553, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con oficinas en El Cangrejo, calle 49, PH Alta Cordillera, Piso 1 oficinas 3-4, teléfonos: 264-0401 / 394-6003, correo electrónico info.panamaeste@gmail.com, actuando en representación legal de PROYECTO INMOBILIARIO PANAMA ESTE, S.A. inscrita en el Folio Mercantil N° 155627571, promotor del proyecto denominado “LA RIBERA”, ubicado en el Corregimiento San Martín, Distrito y Provincia de Panamá, Comunidad Bajo del Piro, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de darme notificado por escrito de DE/14-DE94-AC-0026-1702-2021, emitida por su despacho.

En este sentido, otorgo autorización a la Licenciada Yisel Mendieta con cédula de identidad personal N° 8-776-1809, para que retire dicha Resolución.

Sin más que agregar,

Atentamente

RENE AUGUSTO GONZALEZ DE LEON

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

04 JUN 2021

Panamá

Testigo

Testigo

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Atorva</i>
Fecha:	<i>10/6/2021</i>
Hora:	<i>2:49 pm</i>





Fiel copia de su original
JAY
10/06/2021.

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

AB.

Panamá, 3 de marzo de 2021

Nº 14.1204-029-2021

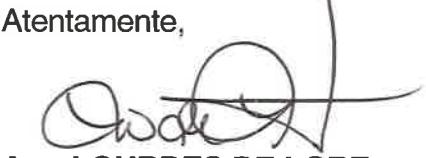
Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

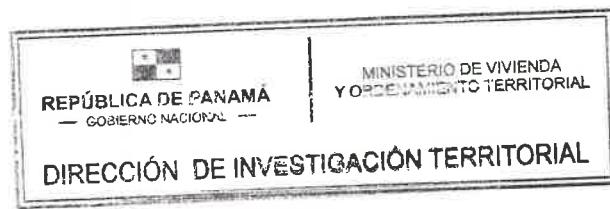
Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS – 0020- 2021, adjuntando informes de revisión
y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “HACIENDA EL MIRADOR – LOS BAMBÚ”, Expediente DEIA-II-F-007-2021.
2. “LA RIBERA”, Expediente DEIA-II-F-079-2020.

Atentamente,



Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdeL/

Lourdes de Lore
5/3/2021
1.25

97

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Síntesis del Estudio)

1. Nombre del Proyecto:

La Ribera

Expediente: DEIA-II-F-079-2020

2. Nombre del Promotor del Proyecto:

Proyecto Inmobiliario Panamá Este.

3. Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:

Lic., Mgs. Isabel Murillo / Registro: N. ° IRC-008-12

Lic. Ingris Chavarría / Registro N° IRC-097-09.

4. Localización del Proyecto:

El proyecto se realizará sobre una superficie total de 21.31 Hectáreas, con Folio Real No. 30221711, con una superficie de 9 Has. + 2,945.82 m², No. 93663 con una superficie de 0 Has. + 9,565.39 m² y 30221712, con una superficie de 11 Has. + 0,540.23 m², localizadas en la comunidad Bajo del Piro, Corregimiento de San Martín, Distrito y Provincia de Panamá

5. Objetivo Directo del Proyecto:

El proyecto constará de 311 lotes para construir viviendas, 3 lotes residenciales de alta densidad multifamiliar, 4 lotes comerciales, 1 lote institucional, 6 lotes para parque vecinales, 8 lotes de áreas verdes, 2 lotes para equipamiento de servicios básicos vecinales en donde uno será para el PTAR y el otro para el tanque de almacenamiento de agua potable.

6. Actividades Principales, y Monto del Proyecto:

Estado legal del área, estudios técnicos, elaboración de EIA, obtención de los respectivos permisos necesarios ante las autoridades competentes. Contratación del personal, limpieza y adecuación donde se ubicara una oficina, campamento o patio para acopiar materiales, equipos y vehículos, señalizaciones publicitarias y de seguridad, delimitación y señalización del área de trabajo, limpieza y remoción de la capa vegetal de las áreas delimitadas, acopio y traslado del material vegetal cortado y otros desechos generados, adecuación de terracería mediante corte, relleno, y compactación, señalización y lotificación de los lotes, veredas, vías internas, parques y otras áreas señaladas en el plano, establecimiento y construcción de las vías primarias y secundarias de acceso, establecimiento de canales para manejo de agua pluviales, veredas y cunetas, establecimiento de sistemas de manejo y conducción

de servicios básicos y públicos, construcción de todas las obras civiles que requiere proyecto según diseño (viviendas, parques), conexión de los sistemas de servicio básicos y públicos, reposición vegetal mediante reforestación, ornamentación y engramado .

El proyecto tiene un costo de Diecisiete Millones de Dólares con 00/100.

7. Síntesis de la Descripción del Medio Natural:

El área del proyecto presenta terrenos con pendientes suaves a moderadas que no superan el 8%, en la parte media encontramos pendientes que pueden llegar hasta el 25% y en algunos sitios hasta más de 35%. El río Cabobré, atraviesa en sentido este – oeste, la zona del proyecto residencial.

La finca es empleada actualmente para el pastoreo de ganado vacuno, donde se observan amplios sitios ocupados por pajonales, divididos por cercas vivas compuestas por especies tales como balo, teca, Eritrina, Guásimo, entre otras especies. La fauna encontrada en el área es la siguiente: Aves: garrapatero, vencejo, bienteveo grande, colibrí, arrocerito mielero, garzas reales, carpintero, Martin pescador, perico, cucú ardilla, garza tigre, chango, tangara azul, semillero negro, paloma rabiblanca, tortolitas. mamíferos: armadillo, ñeque, perezoso, conejo pintado, ardilla común. Herpetofauna: iguana verde, borriquero, meracho, boa arborícola, tortuga de río, serpiente x, sapo. Insectos: grillos, libélulas, arrieras, larvas de mosquitos, avispas, mariposas, insecto palito. Fauna acuática: sábalo, mojarra, paraos, robalo y sardinas variadas.

8. Síntesis de los Impactos Ambientales Esperados:

Impactos negativos: Generación de desechos sólidos y líquidos, disminución de la cobertura vegetal, generación de ruido, alteración de tráfico vehicular, compactación del suelo, contaminación por derrames de hidrocarburos, modificación del paisaje, generación de gases y partículas, disminución de la fauna por perdida de hábitat, aumento en la generación de residuos, sólidos urbanos y residuos vegetales, generación de polvo y sedimentación, incremento de escorrentías superficiales con sedimentos y desechos.

Impactos positivos: Generación de empleo, generación de dinámica social y comercial.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Participación ciudadana:

Se presenta cuadro de la Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, el ente responsable de la ejecución de las medidas, monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgo, plan de rescate y reubicación de fauna y flora, plan de educación ambiental, plan de contingencia, plan de recuperación ambiental y de abandono.

Plan de Participación Ciudadana: El Promotor del proyecto ha venido desarrollando un proceso de divulgación y consulta entre diversos tipos de actores sociales, el Plan de Divulgación y Consulta Pública para este EIA, se enfoca en atender las viviendas

del área de influencia directa del proyecto, los líderes comunales y las autoridades locales gubernamentales que han sido identificadas dentro del área de estudio socioeconómico para el E_sIA.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

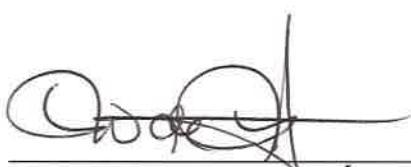
- En los anexos se incluye copia de la Resolución No. 171-2018 de 4 de abril de 2018, por la cual se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al plan vial contenidos en el EOT denominado **LA RIBERA**.
- Deberá contar con aprobación de Anteproyecto, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.
- Los estudios hidrológicos e hidráulicos deben ser aprobados por la autoridad competente.
- Indica que el suministro de agua potable se realizará por medio de pozo, deberá presentar las pruebas correspondientes con la firma de las autoridades competentes.
- Cumplir con la Ley Forestal, artículo 24, referente a la servidumbre del río Cabobré.
- No indica que obras se llevaran a cabo sobre el río Cabobré, ya que el mismo es colindante con el proyecto.
- El plan de participación ciudadana no indica las comunidades, ni la cantidad de personas encuestadas.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el acápite B se indican aspectos que debe cumplir el promotor.

El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal y contar con las aprobaciones correspondientes. El Estudio de Impacto Ambiental se considera observado.


RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial.
1 de marzo de 2021


VºBº: _____
Arq. LOURDES DE LORÉ
Directora de Investigación Territorial

AB

MEMORANDO
DAPB-0095-2021

Para: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de Informe Técnico de evaluación de EsIA

Fecha: 02 de febrero de 2021



Por este medio, en repuesta al **MEMORANDO DEEIA-0019-1901-2021**, remitimos el respectivo informe técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “**LA RIBERA**”, que se pretende desarrollar en el corregimiento de San Marín, distrito y provincia de Panamá; promovido por el promotor **PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.**



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME DE EVALUACIÓN DE EsIA

DAPB-0095-2021

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	LA RIBERA
PROMOTOR:	PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN MARÍN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ
Nº DE EXPEDIENTE:	DEEIA-F-079-2020
FECHA DE INFORME:	02 DE FEBRERO DE 2021

Se Evaluaó dentro del área de competencia del Departamento de Biodiversidad, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado **PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A**; con el fin de dar respuesta a lo solicitado mediante **MEMORANDO DEEIA-0019-1901-2021**, por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA). Se tiene a bien indicar lo siguiente:

- Consideramos que no es aceptable que un técnico ambiental prepare y presente la parte de reconocimiento y rescate de fauna ya que los especialistas para esa área son los biólogos.
- El aumento de la franja protectora del cuerpo de agua a mas de 10 metros a traves del mecanismo de no intervencion de los bosques de galeria, consideramos que esta medida a implementar durante el desarrollo del proyecto se debe mantener para mejorar la calidad ambiental dentro del proyecto.
- Una vez aprobado el proyecto cumplir con lo establecido en la resolución 0292-2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" y tomar en cuenta el listado de especies de fauna y flora silvestre amenazadas para Panamá según establece la resolución DM-0657-2016.
- Coordinar con la Dirección Regional, todo lo concerniente a los sitios propuestos para la liberación o reubicación de las especies a rescatar antes de presentar el plan de rescate a la Dirección de Áreas Protegidas.



SUSAN MARIN
Técnica evaluadora



ERIC NUÑEZ
Jefe del Departamento de
Biodiversidad

A B

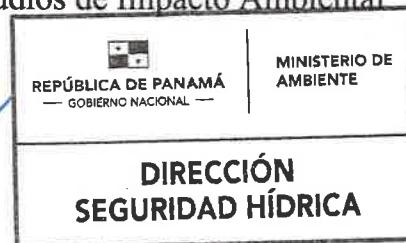
Memorando
DSH-0113-2021

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

De: *José Victoria*
JOSÉ VICTORIA
Director Nacional

Asunto: Comentarios técnicos en el área de competencia, sobre el EsIA categoría II titulado: "LA RIBERA"

Fecha: 03 de febrero de 2021



Por este medio, damos respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0019-1901-2021, donde se solicita emitir comentarios técnicos fundamentados en el área de competencia al EsIA categoría II titulado: "LA RIBERA", a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, promovido por PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes al área de trabajo.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

Atentamente,

JV/AA/lgm
JV/AA/lgm



**INFORME DE REVISIÓN DE ESTUDIO
PROYECTO: LA RIBERA**

Objetivo: Emitir observaciones técnica fundamentadas al área de competencia, EsIA categoría II.

Promotor: "PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A".

Ubicación: Corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá.

Fecha de elaboración de informe: 3 de febrero de 2021.

I. Introducción

El proyecto La Ribera está localizado en un lote de terrenos formado por el globo A de la Finca Nº30221711, globo B finca Nº30221712 y el globo C finca Nº93663, a mano izquierda de la vía principal entrando hacia el sector de La Mesa, forma parte del corregimiento de San Martin, distrito de Panamá, este es un corregimiento del distrito de Panamá, ubicado en la zona noroeste del Distrito. Limita al norte con el corregimiento Las Margaritas del Distrito de Chepo, al sur con el corregimiento Pacora, al este con Pacora y el Distrito de Chepo y al oeste con Pacora y Chilibre.

El proyecto se encuentra dentro de la cuenca No. 146, denominada Cuenca del Río Pacora, la cual limita al noroeste con la cuenca del Lago Gatún (115), al noreste con la cuenca del Río Mandinga (119), al sur con la Bahía de Panamá, al este con la cuenca del Río Bayano (148) y al oeste con la cuenca del Río Juan Díaz (144). Tiene un área aproximada de 361.20 km² y un perímetro de 120.77 km, con una longitud de cauce de 51.8 km desde su inicio hasta la desembocadura. Sus principales afluentes lo constituyen los ríos Indio, Cabobré y Tataré. Esta cuenca ha sido divida en seis regiones o unidades hidrológicas, dentro de las que destaca la subcuenca de los ríos Cabobré – Utivé, y que es objeto de estudio en la presente investigación, debido a que su río principal (Cabobré) atraviesa en sentido este – oeste, la zona del proyecto residencial.

II. Comentarios.

- Garantizar el cumplimiento de los permisos temporales de aguas correspondiente para mitigación de partículas de polvo, lavado en tinas y el manejo de esas aguas ante el Ministerio de Ambiente – Región Correspondiente, según el decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, “Por el cual se reglamenta el uso de aguas”, Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas”, Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes”.
- Recordar cumplir con la servidumbre de los ríos y quebradas de acuerdo a los criterios de la ley 1 de 3 de febrero de 1994, por el cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, cumplir con el artículo 24 de los puntos 1 al 4 de la ley 1 forestal.
- Confirmar mediante inspección de campo la información detallada donde se contempla las afectaciones a la servidumbre de las fuentes hídricas. Donde el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005 “que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales”; por los que previo al inicio de la obra en cauces, deberá contar con la autorización de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente.
- Recordar cumplir con el cuidado, manejo y seguimiento relacionado con la generación de sedimentos, los desechos sólidos, erosión, lavado, derrumbe a lo largo de la construcción, en donde se realizarán excavaciones, rellenos, control de erosión, protección de taludes, construcción de estructuras de pavimento, y otras construcción descritas en el proyecto, en donde la fuentes hídricas se puede afectar y se generaran producto de las actividades de construcción previstas de movimiento

de tierra, durante la temporada de lluvia o seca en la cual aumenta el riesgo de arrastre de sedimentos y posiblemente por otras actividades previstas.

- Dentro de los impactos de carácter negativo sobre agua superficiales, sedimentos, solicitamos diseños de medidas previas de control de impactos adecuado a considerar al inicio, ejecución y finalización del proyecto.

Preparado por:

Lourdes Smi

Lourdes G. García. M.
Ing. Ambiental

Revisado y aprobado por:

Ángel Arauz

Lic. Ángel Arauz
Jefe del Departamento Manejo
Integrado de Cuencas.

Magíster
Ángel E. Arauz M.
Idoneidad 0222

AB

88



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO
DRPM-025-2021

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: LIZANDRO ARIAS
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

ASUNTO: Remitimos el Informe Técnico de Evaluación

FECHA: 05 de febrero de 2021

Por este medio, remitimos el Informe Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica correspondiente a la inspección ocular del proyecto categoría II denominado **LA RIBERA**, promovido por la sociedad **PROYECTO INMOBILIARIA PANAMÁ ESTE, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá.

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente

LA/JA/ig

RECEIVED

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Domiluis</i>
Fecha:	<i>29/2/2021</i>
Hora:	<i>3:26 p.m.</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICAINFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
DRPM-SSH-No. 03-2021

PROYECTO:	La Ribera
PROMOTOR(A):	Inmobiliario Panamá Este S.A
REPRESENTANTE LEGAL:	Rene Augusto González de León
CATEGORIA DEL ESTUDIO	Categoría II
UBICACIÓN:	Proyecto La Ribera, Corregimiento de San Martín, Distrito y Provincia de Panamá.
UBICACIÓN POR CUENCA HIDROGRÁFICA:	Cuenca 146 – Cuenca Hidrográfica del Río Pacora.
FECHA DE INSPECCIÓN:	29 de Enero de 2021.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	02 de Febrero de 2021.
PARTICIPANTES:	<p>Por el Ministerio de Ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none">Anthony Bent- Técnico de la Sección de Evaluación Ambiental/ Sede CentralItzel González - Técnica de la Sección de Evaluación Ambiental/ Dirección Regional de Panamá Metropolitana.Jhoelys Cuevas- Técnica de la Sección de Evaluación Ambiental / Dirección Regional de Panamá Metropolitana.Franco Córdoba – Técnico de la Sección de Desarrollo Forestal /Dirección Regional de Panamá Metropolitana.Marta Moreno- Técnica de la Sección de Áreas Protegidas y la Biodiversidad/ Dirección Regional Panamá Metropolitana.Carlina Mosquera – Técnico de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana/ Sección de Seguridad Hídrica. <p>Por la Empresa Proyecto Inmobiliario Panamá Este, S.A.</p> <ul style="list-style-type: none">Yisel Mendieta - Consultora AmbientalAlvaro Vargas – La RiberaYamileth Gutierrez- Mi Cultura- DNACJuan Andrade- Ministerio de Obras Públicas (MOP)

I. OBJETIVOS:

- Que la Sección de Seguridad Hídrica, en respuesta a Memorando DRPM-SEIA-007-2021, del 25 de enero de 2021, emita opinión técnica respecto al punto 6.6. Hidrología del El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**

II. ANTECEDENTES:

- El día 25 de enero de 2021, la Sección de Seguridad Hídrica recibe el MEMORANDO- DRPM-SEIA-007-2021, emitido por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, informando que requieren apoyo con personal técnico para participar en inspección de campo al área de desarrollo del proyecto “La Ribera” a realizarse el día 29 de enero de 2021 a las 9:30 a.m., en función que se emita opinión técnica al punto 6.6 Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II.
- El día 29 de enero del 2021 a las 9:45 a.m., se procede a realizar la inspección de campo y el personal asignado se traslada al área del proyecto.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

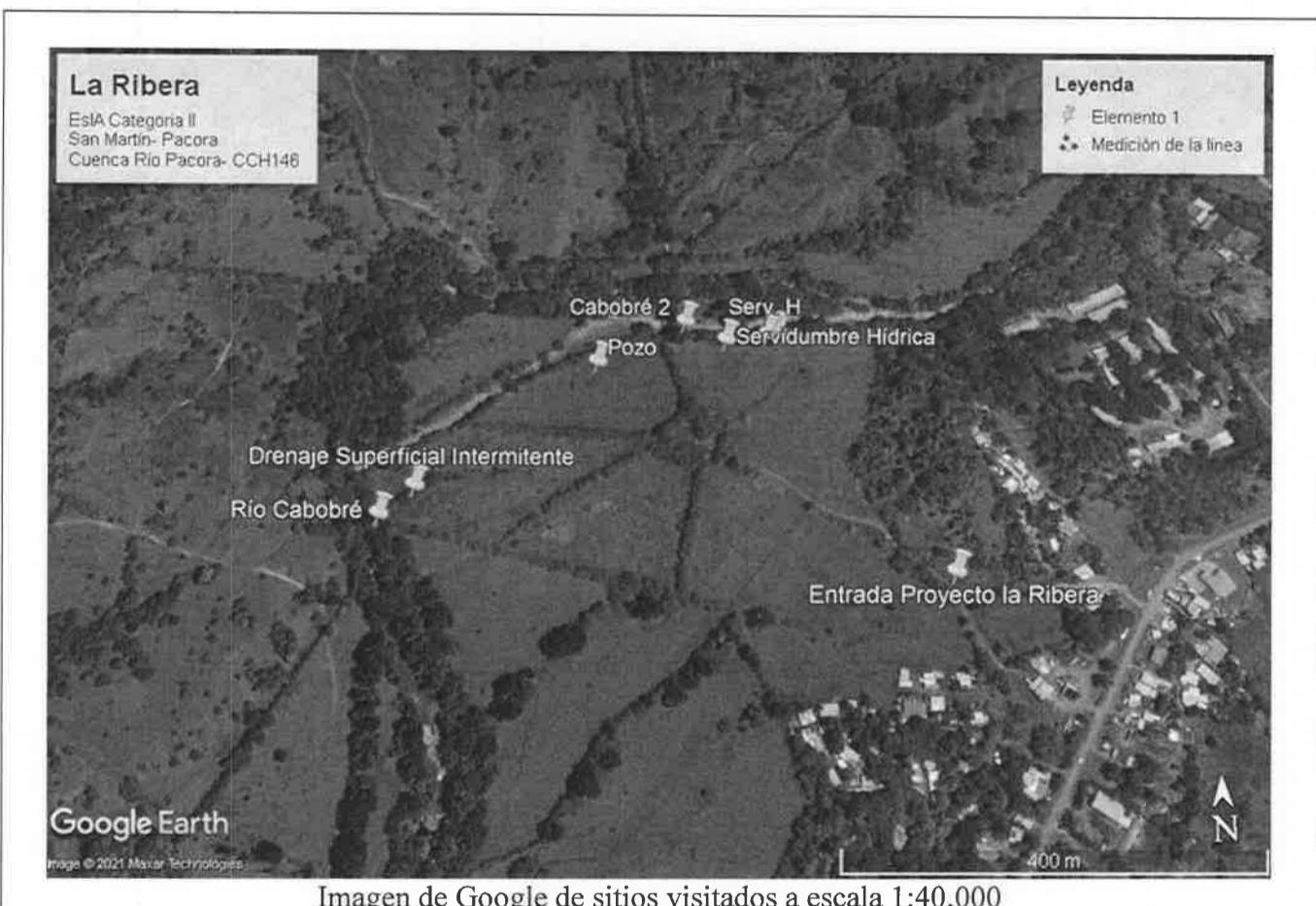
- El día 29 de enero de 2021, siendo las 11:36 a.m., nos apersonamos al área del proyecto “La Ribera” el cual consiste en establecer un desarrollo urbanístico con áreas comercial, institucional y residencial.
- En el sitio de inicio de la inspección se procede a la revisión de los planos, el cual se desarrollará sobre los terrenos del lote globo A de la Finca N°30221711 con una superficie de 9 ha + 2,945.82 m², lote globo B finca N°93663 con una superficie de 0 ha + 9,565.39 m² y la finca N°30221712 con una superficie de 11ha + 0,540.23 m², equivalente a un área total de 213,051.44 m², y al intercambio técnico, para realizar el recorrido de campo de acuerdo a los objetivos de la visita.
- Se acordó realizar la inspección al proyecto de forma conjunta y se procede a realizar el recorrido en la sección del Río Cabobré, posterior en dirección al otro globo del terreno donde se construirá la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y finalizando en la entrada del proyecto.
- Durante el recorrido se observó lo siguiente:
 - El Río Cabobré mantiene niveles de agua, propios en esta época del año. Se observó que esté mantiene cobertura boscosa en su zona de protección hídrica, la consultora Yisel Mendieta menciona que está área será respetada y se mantendrá para recreación de los habitantes del proyecto La Ribera.
 - Se observó el Pozo No. 1 ubicado en las coordenadas Utm WGS-84 (688092 mE 1014200 mN)que será utilizado para el suministro de agua al proyecto residencial. Se les hizo mención a los promotores del posterior proceso de Concesión de uso de aguas, como lo establece el Decreto Ejecutivo 070 del 27 de Julio de 1973.
 - Se observó la presencia de un drenaje superficial intermitente seco, dentro del proyecto “La Ribera” el cual suministraba anteriormente en época seca el agua necesaria para la ganadería que existía en esta finca. Se caminó aproximadamente 1,145 metros, desde el inicio del proyecto, área de servidumbre hídrica, pozo No.1, drenaje superficial intermitente seco del Río Cabobré, ramal del Río en las coordenadas Utm WGS-84: (687852 mE 1014023 mN)

Como parte del recorrido se inspeccionaron los sitios descritos en el cuadro N°1,
Cuadro N°1. Coordenadas UTM-WGS-84 de los Puntos Inspeccionados

FUENTE	SITIO	UTM-WGS-84	OBSERVACIONES
1. Entrada del Proyecto	San Martín	688462 mE 1013929 mN	
2. Servidumbre Río Cabobré	San Martín	687852 mE 1014023 mN	Existen árboles de especies como Espavé, Guarumó en la

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

FUENTE	SITIO	UTM-WGS-84	OBSERVACIONES
			zona de protección hídrica y área de servidumbre.
3. Servidumbre Río Cabobré 2.	San Martín	687852 mE 1014023 mN	
4. Pozo No.1	San Martín	688092 mE 1014200 mN	Se perforó Pozo No.1, se hicieron las pruebas de bombeo
5. Drenaje Superficial Intermitente	San Martín	687497 mE 1010567 mN	Se utilizó como fuente de suministro de agua para ganadería.
6. Ramal Río Cabobré	San Martín	687852 mE 1014023 mN	
7. Ciénaga	San Martín	688227 mE 1014148 mN	Sirve como Abrevadero para el ganado existente



Durante la inspección se tomaron evidencias fotográficas y se utilizó un GPS Garmin. La inspección culminó a las 1:30 p.m.

IV. SITIOS VISITADOS

Sitios Visitados No.1	
Descripción del Sitio	
➤ Sección del Río Cabobré	
Evidencia Fotográfica	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

84



29 ene. 2021 11:30:00 AM
17P 688177 1014257
Panamá
Altitud: 72.0m
Velocidad: 0.0km/h
BBVKKL

Foto N° 1. Vista del Río Cabobré



29 ene. 2021 12:16:19 PM
17P 687866 1014082
Panama
Altitud: 76.0m
Velocidad: 0.0km/h
BBVKKL

Foto N° 2. Otra sección del Río Cabobré

Sitio Visitado N° 2

Descripción del Sitio

- Drenaje Superficial Intermitente- seco.

Evidencia Fotográfica



29 ene. 2021 12:18:31 PM
17P 687931 1014086
Panama
Altitud: 72.1m
Velocidad: 0.0km/h
BBVKKL

Foto N° 3. Drenaje Superficial Intermitente



29 ene. 2021 12:18:31 PM
17P 687931 1014086
Panama
Altitud: 74.0m
Velocidad: 0.0km/h
BBVKKL

Foto N° 4. Otra vista del drenaje seco.

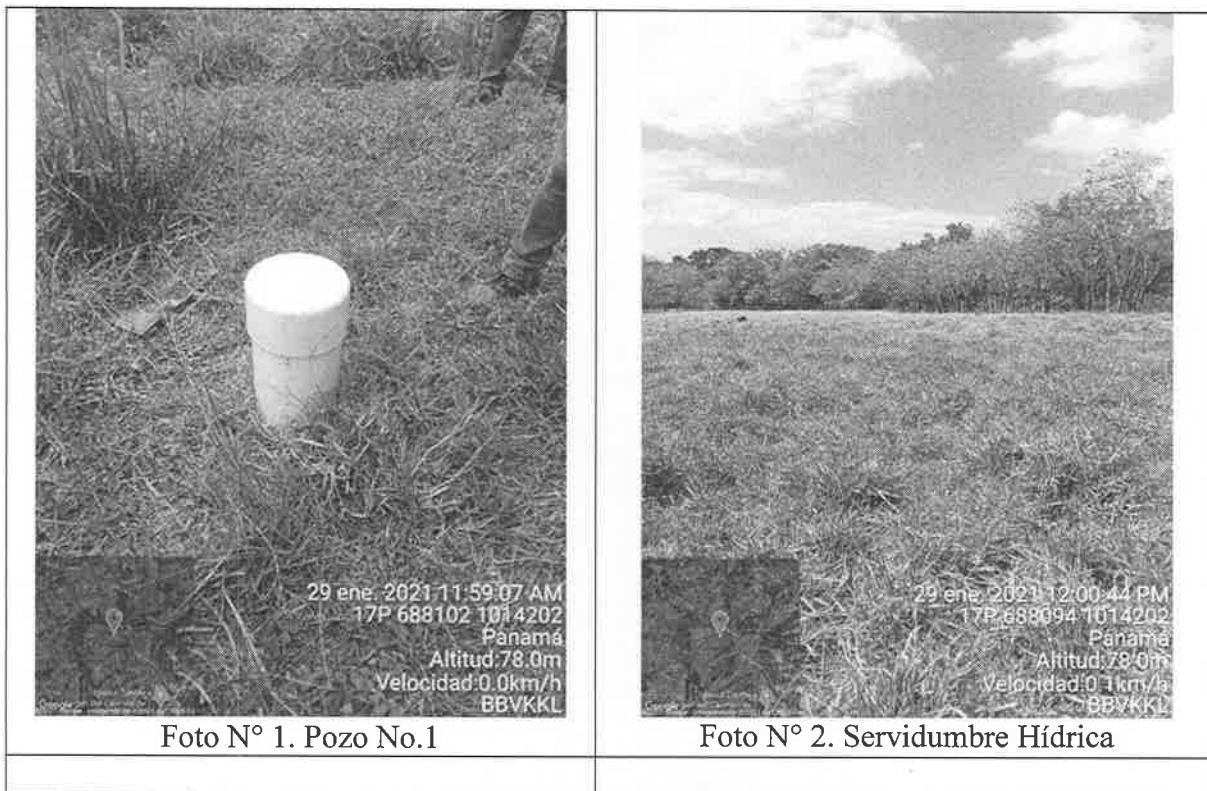
Sitio Visitado N° 3

Descripción del Sitio

- Pozo No.1 el cual será utilizado para suministro de agua al proyecto habitacional

Evidencia Fotográfica

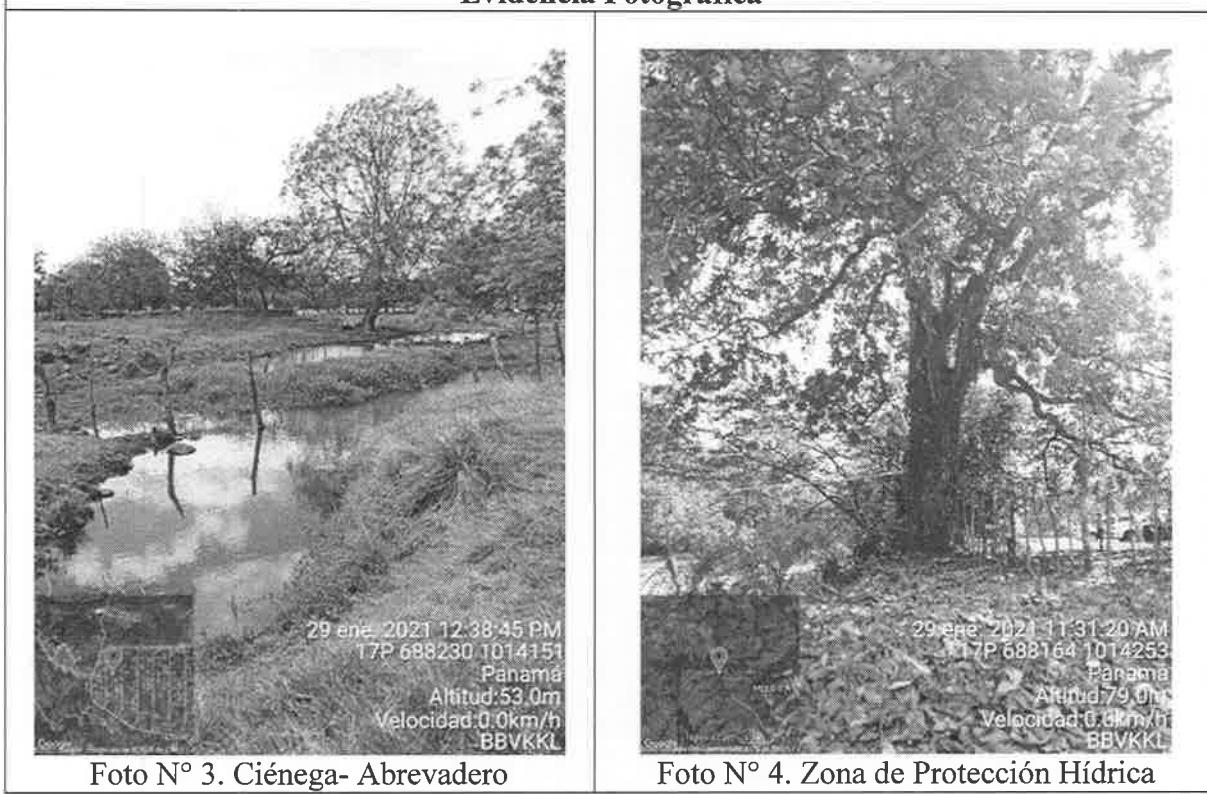
**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**



Descripción del Sitio

➤ Ciénega

Evidencia Fotográfica



V. ANÁLISIS TÉCNICO:

- Durante la inspección al Proyecto “La Ribera” de evidenció el pozo No.1 ubicado en las coordenadas Utm WGS-84 (mN1014199/mE688083) que proveerá de agua las viviendas y donde se instalará el tanque de almacenamiento y potabilización, todos estos procedimientos serán tramitados posteriormente, mediante permiso o concesión de agua permanente solicitado al Ministerio de Ambiente.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**

- Secciones del Río Cabobré ubicadas en las coordenadas WGS-84. L17 (1014273 mN 687989 mE,) L18 (1014282 mN 687989 mE), y L19 (1014248 mN 687887 mE) presentadas en el plano, las cuales son áreas de servidumbre hídrica con distancia de 22.26 metros.
- Dentro del proyecto “La Ribera” se pudo determinar la presencia de un drenaje superficial intermitente que se seca durante el verano, el cual anteriormente se utilizaba con aguas del abrevadero para uso del ganado existente.

VI. CONCLUSIONES:

- El Pozo no. 1 ubicado dentro de las coordenadas geográficas UtmWGS-84(688092 mE) -1014200 mN para suministro de agua a las viviendas del proyecto, requieren de la solicitud del trámite de concesiones de uso de agua, que se regirá bajo los parámetros establecidos por el Decreto Ley No. 35 de 1966, Decreto Ejecutivo 070 del 27 de Julio de 1973 por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos o concesiones de uso de aguas.
- De efectuar alguna canalización, desvió, u obra en cauce dentro del río Cabobré, también se debe gestionar los debidos permisos en el Ministerio de Ambiente cumpliendo los requisitos para la solicitud de autorización de obras en cauces naturales de acuerdo a la Resolución AG_0342-2005, donde se deberá respetar las riberas de los afluentes y las zonas de protección hídrica.
- En las secciones L17, L18 y L19 del vértice del polígono del proyecto “La Ribera” mantiene una distancia aproximada al borde del barranco del río Cabobré estableciendo como promedio de servidumbre hídrica en estas colindancia entre el río y los terrenos de las fincas a ser utilizadas de 20 metros, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.
- Dentro del polígono del proyecto “La Ribera” se observó la presencia del cauce seco, de una quebrada intermitente, la cual drena sus aguas durante la estación lluviosa.

VII. RECOMENDACIONES:

- Que el proyecto “La Ribera” en su colindancia con el Río Cabobré, respete la Servidumbre de Protección Hídrica, de 20 metros como lo indica el Informe de inspección N°025-2020 de la Sección de Seguridad Hídrica/ Regional Panamá Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.
- Cumplir con las normativas ambientales vigentes, relacionadas al uso de aguas (Decreto Ley 35 de 1966), se reglamenta la explotación de las aguas del Estado, para su aprovechamiento conforme al interés social (Decreto Ley 55 del 13 de junio de 1973) trámites y procedimientos para establecer las servidumbres en materia de aguas , protección de las fuentes hídricas (Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994) , (Decreto Ejecutivo 070 del 27 de Julio de 1973) por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos o concesiones de uso de aguas, y demás normas concordantes.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

VIII. CUADRO DE FIRMAS:

Elaborado por:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
CARLINA F. MOSQUERA B.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 6.333-09 *

Ing. Carlina Mosquera
Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica

Revisado -VºBº por:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ROBERTO GALÁN GARCÍA
MAESTRÍA EN RECURSOS
HIDRAULICOS
IDONEIDAD: 1.056-84 *

Ing. Roberto Galán
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica

Panamá, 28 de Enero de 2021.

SAM-061-2021

A. B)

Ing. Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0007-1901-2021 recibida el 25 de Enero de 2021, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-079-2020 titulado “La Ribera” a desarrollarse en el Corregimiento de San Martín, Distrito y Provincia de Panamá Oeste, presentado por “Inmobiliario Panamá Este, S.A.”. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos

c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

80

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Fatima</i>
Fecha:	<i>8/2/2021</i>
Hora:	<i>3:07 pm</i>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, DEIA II-F-079-2020**PROYECTO:** "La Ribera"**UBICACIÓN:** en el Corregimiento de San Martín, Distrito y Provincia de Panamá Oeste**PROMOTOR:** por "Inmobiliario Panamá Este, S.A."**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental II, DEIA II-F-079-2020 titulado "Parque Logístico San Carlos" a desarrollarse en el Corregimiento de Mañanitas en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
3. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas.
4. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
5. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

- 78
6. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias.

Revisado por:



Tec. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II, DEIA II-F-079-2020

77


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO
DRPM-018-2021

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: **LIZANDRO ARIAS**
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

ASUNTO: Remitimos el Informe Técnico de Evaluación

FECHA: 03 de febrero de 2021

Por este medio, remitimos el Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **LA RIBERA**, promovido por la sociedad **PROYECTO INMOBILIARIA PANAMÁ ESTE, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá.

Adicional adjuntamos informes técnicos de las secciones de Forestal y Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente

LA/JA/ig

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Samuel</i>
Fecha:	<i>5/2/2021</i>
Hora:	<i>3:29 PM</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 002-01-02-2021

I. GENERALES DEL PROYECTO

FECHA DE 29 DE ENERO DE 2020

INSPECCIÓN:

PROYECTO: LA RIBERA

CATEGORIA: II

PROMOTOR: PROYECTO INMOBILIARIA PANAMÁ ESTE, S.A

LOCALIZACION: CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

FECHA DE 01 DE FEBRERO DE 2020

INFORME:

EXPEDIENTE DRPM-IIF -002-2021

EXPEDIENTE DEIA-II-F-079-2020

DIEORA:

PARTICIPANTES:	ÁLVARO VARGAS	PROMOTORA
	YISEL MENDIETA	CONSULTORA
	YAMITZEL GUTIERREZ	MI CULTURA-DNPC
	JUAN ANDRADE	MOP
	ANTHONY BENT	MIAMBIENTE-DIA
	MARTA MORENO	MIAMBIENTE-SAPB
	FRANCO CÓRDOBA	MIAMBIENTE-SF
	CARLINA MOSQUERA	MIAMBIENTE- SH
	JHOELY CUEVAS	MI AMBIENTE- SEIA
	ITZEL GONZÁLEZ T.	MI AMBIENTE- SEIA

I. ANTECEDENTES

En fecha 20 de enero de 2021, se recibe en la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante el Memorando DEEIA-0019-1901-2021 de 19 de enero de 2021 emitido por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **LA RIBERA**, promovido por la sociedad **PROYECTO INMOBILIARIA PANAMA ESTE, S.A.**, para que se evalúe y se emita informe fundamentado en el área de competencia.

Se emitieron las notas de invitación a la inspección en la fecha 22 de enero de 2021, para realizar la inspección el viernes 29 de enero del presente año, por vía email se les hicieron llegar las notas a las unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, MiCultura, MIVIOT, MOP, Alcaldía de Panamá.

II. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto denominado “LA RIBERA” consiste en establecer un desarrollo urbanístico con áreas comercial, institucional y residencial de baja y media densidad, el cual se desarrollará sobre los terrenos del lote globo A de la Finca N° 30221711 con una superficie de 9 ha + 2,945.82 m², lote globo B finca N° 93663 con una superficie de 0 ha + 9,565.39 m² y la finca N° 30221712 con una superficie de 11 ha + 0,540.23 m², lo que indica que el terreno total que involucra el proyecto, según las tres (3) fincas sería de 213,051.44 m², pero según planos de este total se utilizará un área útil que equivale a 186,613.11 m², ya que se dejarán 26,438.338 m² para servidumbre hídrica en todas la colindancia con el río diferentes puntos tomados a lo largo del río (1,402.31 metros lineales), estableciendo como promedio de servidumbre hídrica en estas colindancia entre el río y los terrenos de las fincas a ser utilizadas de 20 metros.

El proyecto constará de 311 lotes para construir viviendas de mediana densidad residencial especial en un área total de 57,165.2m² (la cual comercialmente dentro del desarrollo La Ribera se le denomina Agua Clara), 3 lotes residenciales de alta densidad multifamiliar en un área total de 24,896.93 m², 3 lotes comerciales de baja intensidad en un área total de 6,230.53 m², 1 lote comercial de alta intensidad de 14,914.65 m², 1 lote institucional de 12,079.15 m², 5 lotes para parques vecinales en un área total de 5,303.86 m², 1 lote para parque recreativo vecinal en un área de 4,657.15 m², 7 lotes de áreas verdes con una superficie total de 5,779.79 m², 1 lote para área verde no desarollable con una superficie de 3,089.15 m², 2 lotes para equipamiento de servicios básicos vecinales en donde uno será el sistema de tratamiento de aguas servidas en un área de 585.91 m² y el otro para el tanque de almacenamiento de agua en un área de 1,785.07 m², además se contara con 26,438.338 m² de servidumbre hídrica del río y 59,985.18 m² de servidumbre vial. Este proyecto ha sido diseñado en concordancia con las características originales del globo de terreno.

El proyecto se encuentra localizado dentro de la provincia de Panamá en el área de la comunidad de La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá.

III. OBSERVACIONES EN CAMPO

El día viernes 22 de enero de 2021 alrededor de las 10:30 a.m., nos apersonamos al área donde se realizará el proyecto denominado **LA RIBERA**, nos recibió un representante de la promotora y la consultora del proyecto, inicialmente nos reunimos para exponer el alcance del proyecto, realizar algunas preguntas y proponer los sitios a visitar.

AMBIENTE FÍSICO

El proyecto denominado **LA RIBERA**, promovido por la sociedad **PROYECTO INMOBILIARIA PANAMÁ ESTE, S.A.**, su única vía de acceso se hace a través de la Vía Panamericana, luego hacia la carretera que conduce a la Mesa de San Martín., colindante al Río Cabobré.

Durante el recorrido realizado en la finca donde se desarrollará el proyecto, se pudo observar su colindancia directa con el Río Cabobré, y se pudo constatar que no hay existencia de quebradas ni fuentes de agua dentro del polígono, sólo la presencia de un abrevadero y un canal por donde se dirige el exceso de agua durante la limpieza del mismo. Cabe señalar que durante el recorrido dicho canal se encontraba seco.

En cuanto a la topografía, durante el recorrido encontramos sitios con topografía relativamente plana, con pendientes para el área donde se encuentra actualmente una plantación de teca.

En el recorrido realizado, transitamos por una vía de acceso de tierra existente en dirección a un borde de la ribera del cauce del Cabobré, luego nos desplazamos hacia el otro borde de colindancia del recurso hídrico con el polígono.

AMBIENTE BIOLÓGICO

El proyecto denominado **LA RIBERA**, cuenta con paisaje de llanuras (pastoreo de ganado vacuno) mayormente presencia de gramínea con cercas vivas conformadas por especies de Balo, Indio desnudo, Nance, bosque de galería intervenido (poco pronunciado) con especies de Espavé, Higuerón, entre otros, bosque secundario con crecimiento intermedio y plantación de tecas en colina medianamente inclinada.

Durante el recorrido no se evidenció presencia de fauna terrestre; sin embargo, no se debe descartar la posibilidad del cruce de animales por la colindancia del área del proyecto con el Río Cabobré, sin obviar la cercanía del proyecto con otras fuentes hídricas y de áreas boscosas como por ejemplo Cerro Azul, donde existe una alta diversidad de especies tanto de flora como de fauna.

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

En este aspecto el proyecto tiene acceso directo con la carretera principal de La Mesa, rodeada de un ambiente donde prevalecen las actividades ganaderas y pastoreo, al igual que casas aisladas.

Por otro lado, es importante señalar que existe un balneario privado, a 2 Km aproximadamente de la entrada del área del proyecto, y en dirección a aguas abajo del Río Cabobré.



Fig. 2



Fig. 3



Figura 1, 2 y 3: En estas imágenes observamos la topografía relativamente plana del área del proyecto y su colindancia directa con el Río Cabobré, el cual se encontraba con aguas cristalinas, bajo caudal y con vegetación de galería mayormente interrumpida y/o con poca superficie de protección.

Fig.4



Figura 4: Al fondo de esta imagen se puede apreciar la plantación de teca ubicada sobre una colina dentro del polígono del proyecto.



Figura 5 y 6: En estas imágenes podemos observar el abrevadero actualmente utilizado para las actividades de ganadería en el sitio.



Figura 7: Sitio donde se tiene ubicado el pozo propuesto para el suministro de agua de las viviendas del proyecto.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

1. En el contenido 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:

- En la Fase III (Distribución y lotificación de las áreas) detallan lo siguiente: “...Tres (3) lotes residenciales de alta densidad para multifamiliares haciendo un área total de 24,896.93 m². Tres (3) lotes comerciales de baja intensidad haciendo un área total de 6,230.53 m². Un (1) lote comercial de alta intensidad de 14,914.65 m². Un (1) lote institucional de 12,079.15 m², donde señalan que serán segregadas para desarrollo futuro, y por lo tanto, se acogerán a una nueva herramienta ambiental...”, por lo antes expuesto, se solicita, aclarar lo que conlleva el alcance de este estudio con respecto a estos cuatro (4) lotes mencionados, los cuales indican, que para su desarrollo, se acogerán a una nueva herramienta ambiental.
- En la Fase IV (Construcción y habilitación de pozo, con su sistema de abastecimiento al tanque de almacenamiento de agua potable y distribución) se solicita aclarar cuántos pozos serán utilizados, ya que durante la inspección, se mencionó de un segundo pozo ubicado fuera del área del proyecto (del otro lado del río Cabobré), cómo realizarán la potabilización del agua y señalar qué alternativa(s) tienen contemplada(s) en caso de llegar a escasearse este recurso hídrico.

2. En el punto 5.6.1 Servicios básicos (Aguas servidas) dan mención que el manejo y tratamiento de las mismas será bajo la normativa Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad del Agua, Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas. Sin embargo, en el punto 5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas las fases (Líquido) no mencionan la generación y manejo de estos desechos durante la fase operativa; de igual manera no está contemplada en el Cuadro N° 36 sobre Impactos Identificados; y por consiguiente, tampoco dentro del contenido 10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (Cuadro N° 41 Medidas de Mitigación), por lo antes descrito, se solicita:

- Realizar las acciones correctivas que contemplen en los impactos ambientales generados y a su vez su(s) respectiva(s) medidas de mitigación para dicha actividad.

3. En el contenido 7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO,

- En el punto 7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal se les solicita indicar el porcentaje (%) de árboles que serán talados.

4. Aplicar para el proyecto denominado “LA RIBERA” la reglamentación de la Resolución AG-0292-2008, “por la cual se establece los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre”.

➤ Artículo 1. Advertir que los estudios de Impacto Ambiental categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente), un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

5. En el **punto 5.2 Ubicación geográfica**, se solicita lo siguiente:

➤ Cotejar con la Dirección de Información Ambiental (DIAM) que el área del proyecto se encuentra fuera de la parte alta de la Cuenca Hidrográfica del Río Pacora declarada como área protegida en su categoría de Reserva Hidrológica bajo la Ley N° 181 del 17 de noviembre de 2020.

V. CONCLUSIONES

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **LA RIBERA**, se recomienda solicitar información aclaratoria para evaluar su viabilidad ambiental.

Elaborado por:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Itzel Del C. González T.
C.T. Idoneidad N° 603

ITZEL GONZALEZ T.
Técnica Evaluador

Revisado por:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER EN C. AMBIENTALES
C/ENF M REC NAT
IDONEIDAD 2904-93-VCE *

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación Impacto
Ambiental

Refrendado por:

LIZANDRO ARIAS TORRES

Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
SAPB-003 -2020

PARA: **JUAN DE DIOS ABREGO**
Jefe de SEIA/DRPM

DE: 
MARTA C. MORENO
Jefa de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

ASUNTO: **Entrega de Informe de Inspección**

FECHA: **03 febrero de 2021**

Mediante la presente se le hace entrega del informe de inspección N°SAPB-001-2021 que se le realizo al proyecto LA RIBIERA CAT-II, cuyo promotor es Inmobiliaria Panamá este, S.A.

MCM/Roci

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

INFORME DE INSPECCIÓN N° SAPB-001-2021

PROYECTO:	Inspección del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, proyecto LA RIBERA , promotor Proyecto Inmobiliario Panamá este S.A.
UBICACIÓN:	Corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá
FECHA DE INSPECCIÓN	29 de enero 2021
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	3 de febrero de 2021
PARTICIPANTES:	Marta C. Moreno, jefa de SAPB/DRPM Johelys Cuevas, técnico de SEIA/DRPM Itzel González, técnico de SEIA/DRPM Carlina Mosquera, técnico de Hídricos/DRPM Franco Córdoba, técnico de Forestal/DRPM

OBJETIVO: Realizar inspección en campo del proyecto **LA RIBERA** categoría II, promotor Proyecto Inmobiliario Panamá este S.A., ubicado en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá.

ANTECEDENTES:

Se recibe en la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad el Memorando DRPM-SEIA-007-2021 (25 de enero 2021), de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitando una inspección para el viernes 29 de enero del presente al proyecto **LA RIBERA**, localizado en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, a fin de emitir comentarios técnicos del proyecto. Se realiza las coordinaciones con la promotora para trasladarnos al área del proyecto en horas de la mañana.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **LA RIBERA**, consiste en establecer un desarrollo urbanístico con áreas comercial, institucional y residencial de baja y media densidad, el cual se desarrollará sobre los terrenos de aproximadamente 21.31 ha. El proyecto constara de 311 lotes para construir viviendas de mediana densidad residencial, el cual dentro del desarrollo La Ribera se le denomina “Agua Clara”, 3 lotes residenciales de alta densidad multifamiliar, 3 lotes comerciales de baja intensidad, 1 lote comercial de alta intensidad, 1 lote institucional, 5 lotes para parques vecinales, 1 lote para parque recreativo vecinal, 7 lotes de áreas verdes, 1 lote para área verde no desarrollable, 2 lotes para equipamiento de servicios básicos vecinales en donde uno será para el sistema de tratamiento de aguas servidas y el otro para el tanque de almacenamiento de agua, además se contara con servidumbre hídrica del río, también se describe la existencia de servidumbre vial.

Hidrología. La zona de interés se encuentra dentro de la cuenca No. 146, denominada Cuenca del Río Pacora. Sus principales afluentes lo constituyen los ríos, indio, Cabobré y Tataré. Esta cuenca ha sido divida en seis regiones o unidades hidrológicas, dentro de las que destaca la subcuenca de los ríos Cabobré – Utivé, y que es objeto de

estudio en la presente investigación, debido a que su río principal (Cabobré) colinda en sentido este –oeste, con la zona del proyecto residencial.

Descripción del ambiente biológico.

La RIBERA, promovido por la empresa PROYECTO INMOBILIARIO PANAMA ESTE, S.A., es un proyecto el cual se propone desarrollar sobre una finca con una superficie de 21.31 hectáreas, ubicadas en el Sector de La Mesa de San Martín, colindante con la Servidumbre hídrica del Río Cabobré. La finca es empleada actualmente para el pastoreo de ganado vacuno, donde se observan amplios sitios ocupados por herbazales con árboles aislados, divididos por cercas vivas, bosque de galería y vegetación denominada bosque secundario joven e intermedio, además de una ciénaga artificial como abrevadero para el ganado.

Caracterización de la fauna. En vista de la cercanía al Rio Cabobré principal acueducto para los especímenes, así como la vegetación mixta evidente en la finca, la cual puede servir de hábitat o tránsito de algunos animales. En el levantamiento de campo, no se evidenció la existencia de fauna acuática, sin embargo, existen especies relacionadas al hábitat acuático (mamíferos, aves, reptiles y anfibios). Se realizó una investigación bibliográfica, entrevistas con moradores (no se dice cuántas entrevistas realizaron), e inspecciones de campo para la identificación, descripción y obtener un perfil más amplio de la fauna del lugar se realizaron observaciones del área del proyecto durante 2 días, en los cuales 1 día se hizo recorrido y observaciones nocturnas (no se realizó muestreo de mamíferos voladores - murciélagos), no se colocaron trampas debido al tipo de terreno, cuya composición florística original ha sufrido severos cambios originándose de la deforestación de las tierras, observándose arbustos y herbáceas naturales dispersas y pocos desarrolladas, observando extensas áreas de pasturas degradadas, lo que produce un impacto negativo para la fauna.

En el levantamiento de campo, no se evidenció la existencia de fauna acuática, sin embargo, existen especies relacionadas al hábitat acuático (mamíferos, aves, reptiles y anfibios). Se observaron 17 especies de aves, 7 especies de mamíferos terrestres, 3 especies de anfibios y 11 especies de reptiles.

DETALLES DE LA INSPECCIÓN EN CAMPO

El viernes 29 de enero del presente, llegamos aproximadamente a las 11:30 am, al área del proyecto en Pacora, en donde se nos dio una charla introductoria por los consultores del proyecto La Ribera y realizamos el recorrido por parte de la finca del proyecto incluyendo la colindancia con el río Cabobré, el área de unos de los pozos para el agua potable, área de ubicación de la planta de tratamiento de aguas servidas. Se observaron pocas especies de fauna silvestre durante el recorrido por la hora de la misma (baja actividad).

HALLAZGOS:

- El área del proyecto se caracteriza por tener una parte de vegetación de gramíneas (pastos para ganado), bosque de galería a lo largo del río Cabobré y una ciénaga como abrevadero para el ganado.
- Los muestreos de fauna reflejados en el documento son muy escasos (solo dos días) teniendo una buena fuente de agua como el río Cabobré, con una franja de bosque de galería y un abrevadero en el área del proyecto. En la metodología utilizada solo indica la realización de un (01) muestreo nocturno, poco tiempo para la identificación de anfibios y mamíferos que pueden ser observados a oídos durante la noche. Durante el recorrido se observaron dos ejemplares de *Vanellus chilensis* (Tero sureño) aves migratoria en Panamá en el área del abrevadero.

- En el documento se hace referencia a normativas de fauna silvestre, ya desfasadas (Resolución No. AG-0051-2008: "Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción y se dictan otras disposiciones" Resolución DIR 002-80 Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del MIDA Gaceta Oficial 24,850 Declara animales silvestres en peligro de extinción.).
- El Plan de Rescate de Fauna está en el documento del Estudio de Impacto Ambiental como Anexo No. 9.

CONCLUSIONES:

- La empresa PROYECTO INMOBILIARIO PANAMA ESTE, S.A., que desarrollará el proyecto inmobiliario La Ribera, deberá elaborar y presentar para su aprobación a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna (PRRFF) de acuerdo a la Resolución AG-0292-2008 (Gaceta Oficial No. 26,063), como medida para la mitigación de impactos y de protección al ambiente, debido al desarrollo del proyecto que se encuentran en áreas donde se puede generar alguna afectación a la vida silvestre, en especial en las labores del desmonte o limpieza de los sitios de obra y durante los procedimientos de construcción del mismo.

BASE LEGAL

- Texto único de la Ley 41, de 1 de julio de 1998 "Ley General de Ambiente de la República de Panamá" (G.O. 23578).
- Autoridad Nacional del Ambiente. 1995. Ley 24, de 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones" (G.O. 22801).
- Autoridad Nacional del Ambiente. 2008. Resolución AG-0292-2008, del 14 de abril de 2008, "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (GO 26,6062).
- Ministerio de Ambiente. 2016. Resolución N° DM-0657-2016 "por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones".

CUADRO DE FIRMAS:

<i>Elaborado Por:</i>	
 Marta C. Moreno Jefa de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad	
<i>Revisado y VoBo Por:</i>	
 Lizandro Arias Director Encargado de la Regional Panamá Metropolitana	

ANEXO 1
EVIDENCIA FOTOGRAFICA

Información de la Inspección			
Proyecto	Inspección del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, proyecto LA RIBERA , promotor Proyecto Inmobiliario Panamá este S.A.	Fecha	29/01/2021
		Hora	11:30 a.m.
Descripción del Hallazgo:			
Coordenadas de Referencia (WGS84): E 688184 N 1014248			
			
			
Foto 1 y 2. Área del proyecto colindante con el río Cabobré. Se observa el bosque de galería.			
			
Foto 3. Área del proyecto con colindante con el río Cabobré, área cercana a la ubicación con la planta de tratamiento de aguas residuales.			
			
Foto 4. Área del abrevadero para el ganado en el área del proyecto			

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
Sección Forestal
INFORME TÉCNICO N° 001 - 2021
Informe Técnico de Evaluación

1. GENERALES

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:	Inspección ocular para la evaluación del Proyecto, LA RIBERA, Categoría II
SOLICITANTE:	Proyecto Inmobiliario Panamá Este, S.A.
UBICACIÓN :	Corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
FECHA DE INSPECCIÓN:	29 de Enero de 2021
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	01 de Febrero de 2021
PARTICIPANTES:	Por el Ministerio de Ambiente: ✓ Técnico. Franco R Córdoba - Sección Forestal. ✓ Ingeniera. Jhoely Cuevas, sección de Evaluación de Impacto Ambiental ✓ Licenciada, Itzel González, sección de Evaluación de Impacto Ambiental. ✓ Ingeniera, Carlina Mosquera, sección de Recursos Hídricos.

2. OBJETIVO:

- Realizar inspección técnica ocular a el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado LA RIBERA.
- Ubicado en el corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

3. ANTECEDENTES:

- Se recibe, invitación formal de inspección ocular con número de Memorando DRPM – 006-2021, fechada 25 de enero 2021, dirigida al, Ingeniero Edgar Naterón , jefe de la sección forestal, donde el jefe de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Ingeniero Juan Abrego, solicita una inspección ocular en conjunto, al proyecto denominado LA RIBERA, ubicado en el corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, para aportar comentarios con respecto a la vegetación existente en toda el área que se afectará en el proyecto lo que abarcará dicho proyecto, el cual será desarrollado por la Sociedad Inmobiliario Panamá Este , S.A. es el promotor.

4. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

- El día 29 de Enero de 2021, siendo las 10:25 a.m., nos apersonamos al área del proyecto denominado, LA RIVERA, para realizar inspección de evaluación del Estudio de Impacto categoría II al área del proyecto denominado, LA RIBERA, cuyo promotor es la sociedad PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A. La inspección se realizó a pie, haciendo todo el recorrido y tomando evidencias fotográficas para documentar los

Informe Técnico de Inspección N°. 001-2021 – Proyecto denominado LA RIBERA, ubicado en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es: la sociedad PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

Fecha de inspección: 29 de Enero 2021

datos que arrojen una idea más clara de todo lo referente a afectación de la vegetación por el proyecto a desarrollar en dicha área. Se pudo observar en el recorrido qué el terreno se ubica en pendiente plana o ligeramente inclinada de 5 % a 10 %, se observó también que la vegetación del punto de inicio, hasta el punto final del recorrido está conformado por gramíneas y algunos árboles aislados y también árboles en cercas vivas ya que el área a desarrollar es un potrero, se pudo apreciar bosque secundario en las galerías de las servidumbres hídricas donde las características vegetal está compuesta, por especies nativas y algunas exóticas de las cuales podemos mencionar, (Anacardium excelsum), (Gliricidia sepium), (Tabebuia rosea), (Sterculia apetala), (Hymenaea courbaril), (Erythrina fusca), (Tectona grandis) y (Pinus caribaea).

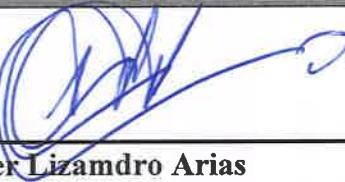
5. ANÁLISIS TÉCNICO:

➤ Luego de la inspección realizada a campo se pudo corroborar que el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado LA RIBERA, el cual inicia frente a un negocio de equipos pesados, carretera principal, con dirección hacia la comunidad de La Mesa, mantiene vegetación de gramíneas y algunos árboles aislados conformados por cercas vivas y algunas especies de árboles exóticas. Según el Estudio de Impacto Ambiental, ésta finca comprende un área de 21.31 hectáreas las cuales están representadas en un hato ganadero dividido en varias parcelas, las cuales están conformadas por líneas de cercas vivas en su mayoría con la especie balo (Gliricidia sepium). Cabe resaltar que la finca a desarrollar mantiene también una línea de árboles de grandes diámetros a lo largo de una parte del Río Cabobré que a su vez hacen límites con la finca a desarrollar por dicho proyecto, cual tiene que proteger por ley el bosque de galería, ya que se vería afectado indirectamente el flujo del Río cabobré y otras afluentes del área.

6 .CONCLUSIÓN:

➤ El Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado LA RIVERA, presentado por la promotora Inmobiliario Panamá Este, S.A. debe cumplir con todas las normativas ambientales, referente a la parte de la vegetación en la finca a desarrollar, la cual sería regida por la Ley 1 de 3 de Febrero 1994, (G.O 22,4770 de 7 febrero de 1994) .

8. CUADRO DE FIRMAS:

Elaborado por:	
 Téc, Franco R Córdoba Sección Forestal Dirección Regional de Panamá Metropolitana	
Revisado por:	VoBo:
 Ing. Edgar Naterón Jefe de la Sección Forestal Dirección Regional de Panamá Metropolitana	 Mgter. Lizamdro Arias Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado Ministerio de Ambiente

Informe Técnico de Inspección N°. 001-2021 – Proyecto denominado LA RIBERA, ubicado en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es: la sociedad PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

Fecha de inspección: 29 de Enero 2021

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0089 – 2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna L.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de Coordenadas

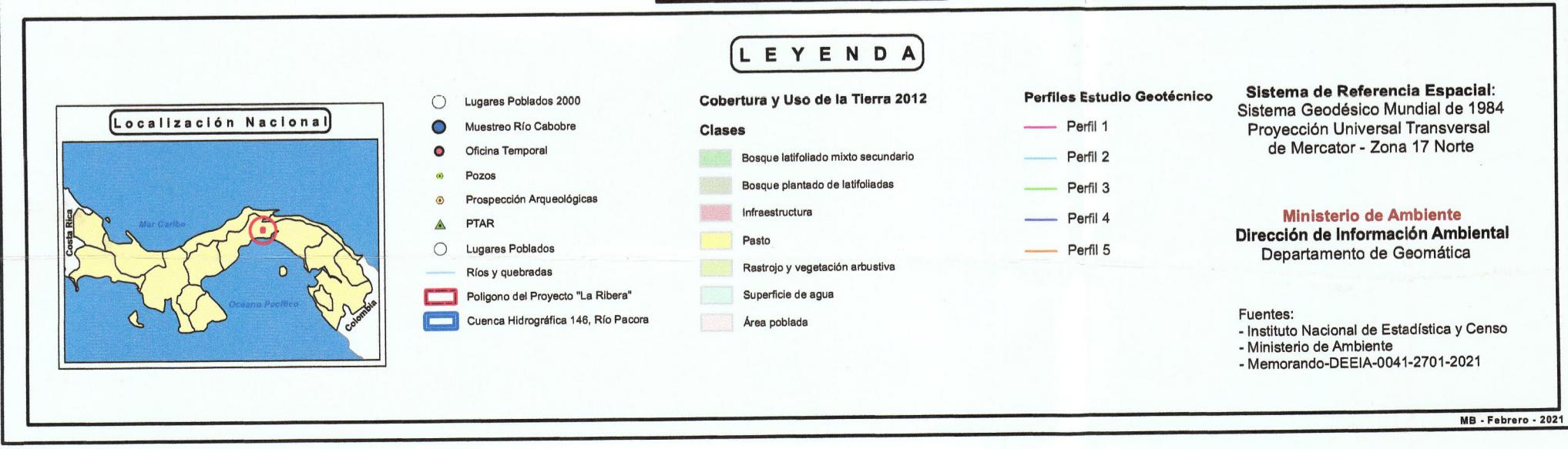
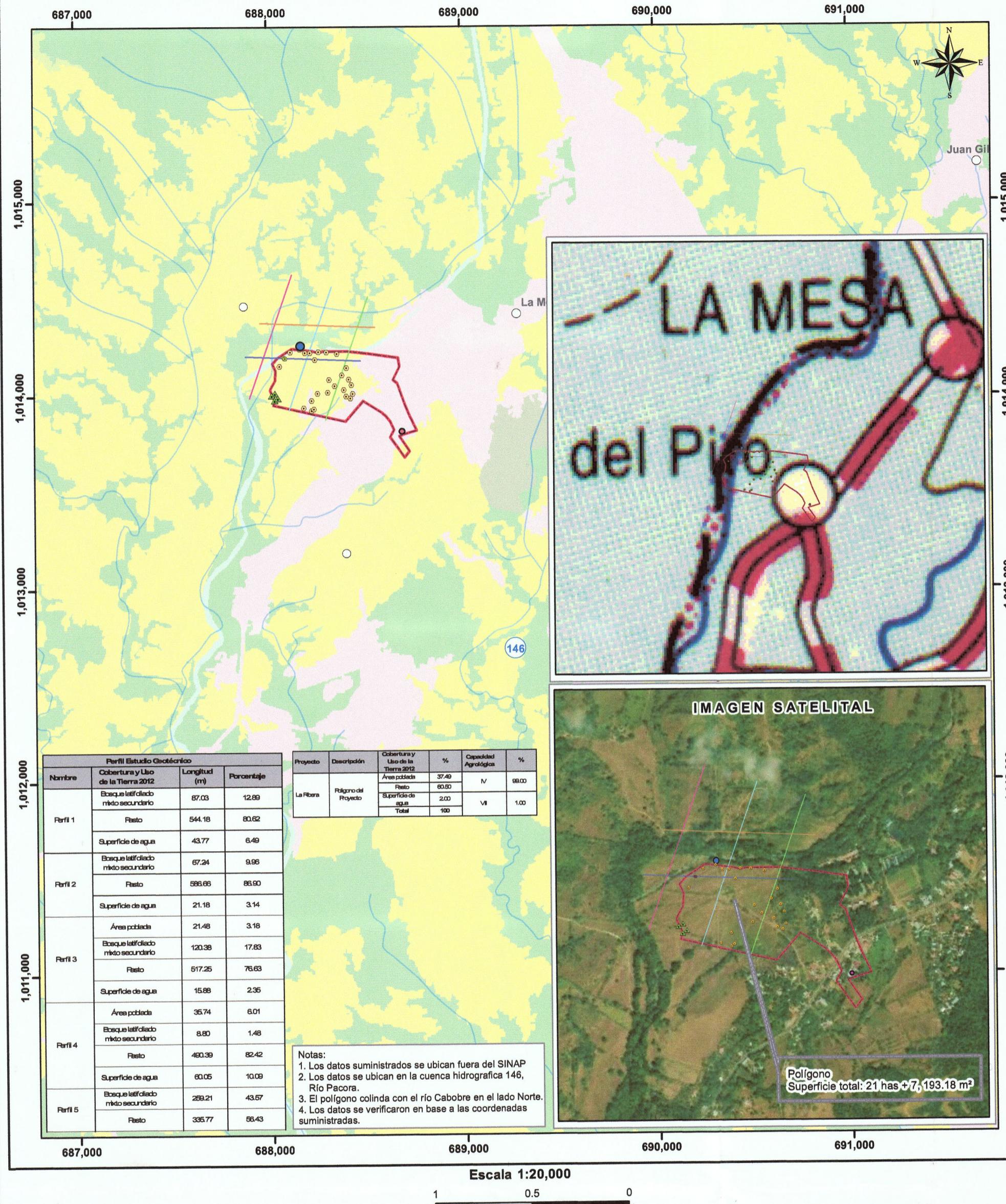
Fecha: Panamá, 3 de febrero de 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Lideth</i>
Fecha:	<i>3 de Febrero de 2021</i>
Hora:	<i>1:04 pm</i>

En respuesta al Memorando **DEEIA-0041-2701-2021**, donde se solicita elaborar cartografía para determinar la ubicación y superficie del proyecto categoría II, titulado "LA RIBERA", le informamos lo siguiente:

Según los datos suministrados se generó; el Polígono del Proyecto "La Ribera" con una superficie de 21 has + 7, 193.18 m²; y los siguientes datos lineales, Perfil 1- Estudio Geotécnico de 674.99 metros, Perfil 2- Estudio Geotécnico de 675.08 metros, Perfil 3- Estudio Geotécnico de 674.99 metros, Perfil 4 - Estudio Geotécnico de 594.97 metros, Perfil 5- Estudio Geotécnico de 594.98 metros y los siguientes datos puntuales, Muestreo Río Cabobre, Oficina Temporal, Prospección Arqueológicas, Pozo, PTAR, Tanque de Agua, toda esta información se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se encuentra en Área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto, Superficie de agua y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV y VII.



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Sayus*
28/01/2021

Fecha: *28/01/2021*

Hora: *2:51 p.m.*

Sayus
13/01/2021
MINISTERIO DE AMBIENTE
59



Panamá, 28 de enero de 2021
Nota n° 039-2021 DNPC/MiCultura

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0007-1901-2021, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “LA RIBERA”, proyecto a realizarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

El consultor cumplió con el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico identificó fragmentos de lítica cultural prehispánica, en baja densidad, a nivel superficial y dispersa, en el área del proyecto.

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos reportados, deberán cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).**
- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también de las medidas a efectuar en el caso sucediesen hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.

- **Antes de realizar el monitoreo arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dicha labor arqueológica, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.**
- Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,



KPOU/yg

Nota -2110 - SDGSA-UAS
Panamá, 28 de enero de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

P/C Elvis Bósquez
Ing. Elvis Bósquez
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0007- 1901 – 2021, le remitimos el informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-079-2020, “**LA RIBERA.**” a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, Distrito y Provincia de Panamá, Presentado por **PROYECTO INMOBILIARIO PANAMA ESTE, S.A.**

Atentamente,



Ing. Atala Milord V.
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiente



c.c. Dr. Israel Cedeño – Director Regional de Panamá Metro.
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Verísimo Martínez.

EB/am

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sarmis

Fecha: 28/01/2021

Hora: 10:30 a.m.

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-079-2020

Proyecto. "LA RIBERA"

Fecha: DICIEMBRE 2020

Ubicación:

corregimiento San Martín, Distrito y Provincia de Panamá.

Promotor: PROYECTO INMOBILIARIO DE PANAMA ESTE , S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto LA RIBERA, consiste en establecer un desarrollo urbanístico, con áreas comercial, institucional y residencial de baja y media densidad, este proyecto consta con las siguientes asignaciones de uso de suelo (RE) residencial de mediana densidad-residencia especial, (RM) residencial de alta densidad multifamiliar, (C-1) Comercial de Baja Intensidad, (C-2) comercial de alta Intensidad, (Pv) parque vecinal, (Prv) parque recreativo vecinal, (Av) área verde, (Pnd) área verde no desarollable, (ESV) equipamiento de servicios básicos vecinales.

El proyecto constara de 311 lotes para construir viviendas de mediana densidadresidencial especial en un área total de 57,165.2m² (la cual comercialmente dentro del desarrollo La Ribera se le denomina Agua Clara), 3 lotes residenciales de alta densidad multifamiliar en un área total de 24,896.93 m², 3 lotes comerciales de baja intensidad en un área total de 6,230.53 m², 1 lote comercial de alta intensidad de 14,914.65 m², 1 lote institucional de 12,079.15 m², 5 lotes para parques vecinales en un área total de 5,303.86 m², 1 lote para parque recreativo vecinal en un área de 4,657.15 m², 7 lotes de áreas verdes con una superficie total de 5,779.79 m², 1 lote para área verde no desarollable con una superficie de 3,089.15 m², 2 lotes para equipamiento de servicios básicos vecinales en donde uno será el sistema de tratamiento de aguas servidas en un área de 585.91 m² y el otro para el tanque de almacenamiento de agua en un área de 1,785.07 m², además se contara con 26,438.338 m² de servidumbre hídrica del río,

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Ampliar sobre de donde van a sacar el agua potable para consumo humano

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19, Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua Al residencial.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Deroga el decreto 40 del 26 de enero del 2010, y Cumplir con el decreto 856 del 4 de agosto del 2015

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-048-2021

A-B

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 28 de enero de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0019-1901-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“LA RIBERA”** cuyo promotor es **“PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE S.A.”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/HV



DIRECCIÓN FORESTAL

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	27 DE ENERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	LA RIBERA.
PROMOTOR:	PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

El EsIA del proyecto categoría II, denominado “**LA RIBERA**”, consiste en un desarrollo urbanístico con áreas comercial, institucional y residencial de baja y media densidad, sobre una superficie de 21.31 hectáreas, ubicadas en el Sector de La Mesa de San Martín, colindante con la Servidumbre hídrica del Río Cabobré..

Según lo indica el EsIA, la flora del área de influencia directa del proyecto, está actualmente cubierta por Bosque Secundario Intermedio 0.4300 ha. (2.02 %), Cerca Viva 2.5012 ha. (11.74 %), Plantaciones Forestales 2.7767 ha. (13.03 %), Gramínea y Árboles Aislados 14.2099 ha. (66.70 %), Ciénega Artificial 0.2145 ha. (1.01 %), Bosque de Galería 1.1728 ha. (5.50 %) este último no será afectado por el proyecto y por el contrario se aumentara la franja de protección.

Con vista a lo señalado en el documento el inventario forestal y los porcentajes por tipo de vegetación se presentan tal como dicta la norma y a pesar de reportar especies exóticas (Teca, Pino), estas son de amplia distribución y manejo a nivel nacional adicional no reporta especies amenazadas o mayor afectación a tipos de vegetación y una sola especie vulnerable según el Estudio de Impacto Ambiental, podemos indicar entonces lo siguiente:

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada manifiesta dejar, mantener y aumentar bajo régimen de protección y conservación, el área de protección a la fuente hídrica colindante con el polígono del proyecto; indicando con ello, que el resto de la cobertura de vegetación, en su mayoría gramínea, será eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra.

La Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera que es viable la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

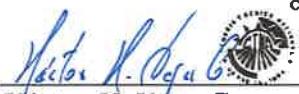
Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica:

- 1- Si se asegura la protección y conservación de las áreas de protección a la fuente hídrica colindante con el proyecto propuesto.
 - a- Para ello el promotor deberá presentar un nuevo plano con sus debidas coordenadas de amarre señalando la servidumbre a conservar y proteger y el área a desarrollar.
- 2- Con base a lo solicitado, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los linderos del polígono del área a proteger y asegurarse que la delimitación sea correcta.
- 3- De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.

- 4- Con este reporte en el expediente y siempre y cuando se haga constar en el mismo la delimitación de las áreas de bosques a proteger, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones anteriores, ya que son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.

Con vista a lo actuado, solicitamos a la Dirección de Evaluación Ambiental, acatar lo dispuesto en este análisis y comunicar al promotor tal decisión.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MGER EN C. AMBIENTALES
CENF M REC NAT
IDONEIDAD: 7.108-12-4120 ★
Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0041-2701-2021

R

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS.
FECHA: 27 de enero de 2021



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie del polígono del proyecto, prospección arqueológica, muestreo río Cabobré, perfiles estudio geotécnico, oficina temporal, pozos, tanque de agua, planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "LA RIBERA", cuyo promotor es PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de características físicas geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, región interoceánica y Ley 21, e Hidrología).

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a mas tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Se adjunta cd con tabla excel con las coordenadas antes mencionadas.

Nº de expediente: DEIA-II-F-079-2020

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

DDE/AEP/ab
ab



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Panamá, 25 de enero de 2021
Nota No. **007-DEPROCA-2021**

Licenciada

Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0007-1901-2021** correspondiente el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**LA RIBERA**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, presentado por: **PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-079-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lb
fl

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECEBIDO

Por: *Sayuri* / 07/01/2021

Fecha: 07/01/2021

Hora: 11:46 AM

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0007-1901-2021** correspondiente el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“LA RIBERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, presentado por: **PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-079-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



Larisette G. Tello U.
Evaluadora Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0019-1901-2021

PARA: **MARCOS SALABARRIA**
Director Regional de Panamá Metropolitana

DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE ESIA

FECHA: 19 de enero de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "LA RIBERA", a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2010, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido, al mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos enviar su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta copia digital del EsIA

UAS Consultadas: MINSA, MICULTURA, MOP, MIVIOT, MUNICIPIO, IDAAN, SINAPROC

Nº de expediente: DEIA-II-F-079-2020

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

MIN. DE AMBIENTE

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

DRPM.

Rocibul

2021 JAN 20 4:09PM

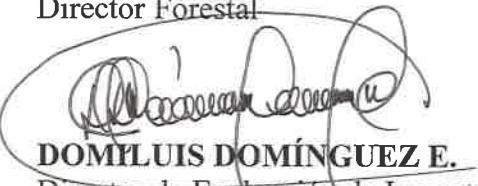
DDE/ACP/ab
ab

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0655

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0019-1901-2021

✓

PARA: **VICTOR CADAVID**
Director Forestal

DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: ENVÍO DE ESIA
FECHA: 19 de enero de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "LA RIBERA", a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-079-2020

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

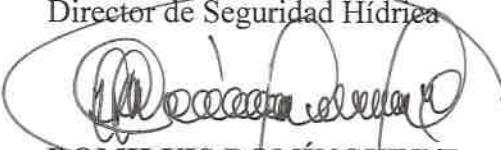
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

DDE/SCP/ab
cb

Elevar
20/01/2021
20/01/2021 ✓



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0019-1901-2021

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE ESIA
FECHA: 19 de enero de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "LA RIBERA", a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-079-2020

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

DDE/ACP/ab
ab



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



43

PR

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0019-1901-2021

PARA: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE ESIA

FECHA: 19 de enero de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "LA RIBERA", a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-079-2020

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

DDE/ACP/ab
ab

ÁREAS PROTEGIDAS

ANAM ALBROOK

2021 ENE 20 01:03PM

DEEIA-F-012 versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0007-1901-2021

Ingeniera
VIELKA GARZOLA
Unidad Ambiental
MOP
E.S.D.

12

Respetada Ingeniera Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**LA RIBERA**” a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-079-2020
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ab
ab



Albrook, Calle 26 de Septiembre, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0695

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0007-1901-2021

Licenciado
LUIS F. NORATO
Director de Gestión Ambiental
MUNICIPIO DE PANAMÁ
E.S.D.

Respetado Licenciado Norato:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “LA RIBERA” a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-079-2020
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

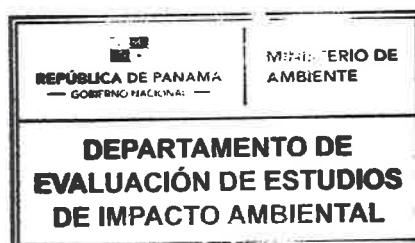
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ab
cb

MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO

Por: Melchor Guerra
Fecha: 21/1/2021



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0885

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0007-1901-2021

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINSA
E.S.D.

R

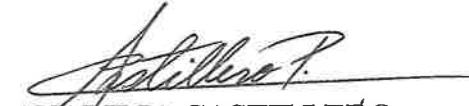
Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**LA RIBERA**” a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-079-2020
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ab
ab

20 ENE 2021 10:42 AM


AMBIENTE-MINSA



Albrook, Calle Braberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

[www.minambiente.gob.pa](http://minambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0007-1901-2021

Licenciado
CARLOS RUMBO
Director General
SINAPROC
E.S.D.

12

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “LA RIBERA” a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-079-2020
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ab
as



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
DEPARTAMENTO
FIRMA: *Analilia*
FECHA: *20/01/2021 11:20*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0007-1901-2021

Doctora
KATTI OSORIO
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
MINISTERIO DE CULTURA
E.S.D.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RECEPCIÓN

Recibido por: Denise Bernal
Fecha: 20-1-21 Hora: 12:29
No. de Registro: 054

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**LA RIBERA**” a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-079-2020
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ab
ab



Albrook, Calle Broberg, Edificio 604
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0007-1901-2021

R. Castillero 20/11/2021
12:46 pm

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
IDAAN
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**LA RIBERA**” a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-079-2020
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ab
ab



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0007-1901-2021

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
MIVIOT
E.S.D.

12

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “LA RIBERA” a desarrollarse en el corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

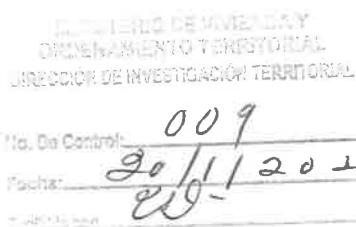
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-079-2020
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ab
ab



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 14 de enero de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-079-2020

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado “LA RIBERA”.

Atentamente,

Anthony Bent
ANTHONY BENT
Técnico Evaluador

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11 de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el periodo dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), y que el periodo dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que, en caso de ser requerido, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Seguridad Pública y a los estamentos de seguridad correspondientes, para que coordinen todo lo relacionado con la aceptación y recibo de las contribuciones que efectúen organismos humanitarios nacionales e internacionales, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que se confronten producto de la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

32

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMON MARTINEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

Doris Zapata Q.
DORIS ZAPATA Q.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

Inés Samudio
INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,

Markova Concencióñ
MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

Juan Manuel Pino
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

Milciades C.
MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

Carlos Aguilar
CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSE GABRIEL VARELA JAÉN
JOSE GABRIEL VARELA JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO No. 1684
De 28 de Diciembre de 2020

Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada exhorta Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Órgano Ejecutivo, considera imperativo reforzar las medidas de restricción a la movilidad ciudadana, con el propósito de mantener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

DECRETA:

Artículo 1. Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivo de salud, utilizando como base para ello, el género y número de cédula en el caso de los nacionales o de pasaporte para los extranjeros, tal y como se detalla a continuación:

Por género:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles
4 de enero de 2021	5 de enero de 2021	6 de enero de 2021	7 de enero de 2021	8 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Mujeres	Hombres	Mujeres

Por el último número de la cédula o del pasaporte:

Si la Cédula o el Pasaporte terminan en:	Puedes hacer compras de alimentos, medicamentos o combustible en el siguiente horario:
Siete	7:00 a.m. (Desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.)
Ocho	8:00 a.m. (Desde las 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m.)
Nueve	9:00 a.m. (Desde las 8:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.)
Cero	10:00 a.m. (Desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.)
Uno	1:00 p.m. (Desde las 12:30 m.d. hasta las 2:30 p.m.)
Dos	2:00 p.m. (Desde la 1:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.)
Tres	3:00 p.m. (Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:30 p.m.)
Cuatro	4:00 p.m. (Desde las 3:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.)
Cinco	5:00 p.m. (Desde las 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m.)
Seis	6:00 p.m. (Desde las 5:30 p.m. hasta las 7:30 p.m.)

Artículo 2. Los adultos mayores de sesenta (60) años y personas con discapacidad, sin importar su número de cédula o pasaporte, podrán movilizarse con el propósito exclusivo de abastecerse de víveres o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 am a 1:00 p.m., bajo los mismos parámetros especificados por género y día de la semana. Los adultos mayores y personas con discapacidad pueden ser acompañados por su asistente de vida, independientemente de su género.

Artículo 3. Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

Artículo 4. En razón de la conmemoración del día 9 de enero de 1964, una persona por familia y de ser necesario un acompañante, podrán movilizarse exclusivamente el día 9 de enero de 2021 a los cementerios donde reposen los restos mortales de los Mártires, para rendir homenaje a los caídos de esta gesta patriótica, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y evitando aglomeración.



Artículo 5. Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Artículo 7. Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;
3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del periodo de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;
5. Clínicas y servicios veterinarios;
6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;



7. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laboral. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones;
8. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial;
9. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) y Madden-Colón, S.A., sus proveedores y subcontratistas;
10. Personal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
11. Personal del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
12. Personal de las aerolíneas y las actividades relacionadas;
13. Pasajeros que ingresen al territorio nacional o deban salir del mismo, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
14. Pasajeros que deban trasladarse dentro del territorio nacional, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
15. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos;
16. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal; y personas naturales o jurídicas que presten servicios de administración y de limpieza para regímenes de propiedad horizontal;
17. Restaurantes con autoservicio, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla;
18. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio;
19. Supermercados, hipermercados, minisúper, mercaditos y abarroterías;
20. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes;
21. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios;
22. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable;



23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;
24. Empresas de seguridad y transporte de valores;
25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;
26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;
27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;
28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;
29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;
30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;
32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;
33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;
34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;
35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.



- f. Empresas y personas naturales dedicadas al servicio de entrega a domicilio de víveres, medicamentos; y de alimentos preparados por cocinas de restaurantes que brinden el servicio a domicilio, así como aquellas que brinden servicios a entidades públicas.
 - g. Empresas de tecnología que proveen al Estado a través de los Convenio Marco y sus mayoristas.
36. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos;
37. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas;
38. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo;
39. Las empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;
40. Controladoras de plagas domésticas, industriales y/o marítimas (fumigadoras);
41. Ferreterías.

Los servicios de entrega a domicilio utilizados para el expendio de alimentos y medicamentos, podrán operar hasta las 10:00 p.m.

Los establecimientos que operen durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total, deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8. Se establece un cerco sanitario en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 4 de enero hasta el 14 de enero de 2021.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de esta medida, las autoridades sanitarias, con la colaboración de los estamentos de seguridad, establecerán los siguientes puestos de control sanitario o cualquier otro que se considere para el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo:

- a) Provincia de Panamá: Garita de la Policía Nacional en el distrito el Chepo;
- b) Provincia de Panamá Oeste: En el Balneario El Lago, en el distrito de Capira.

Artículo 9. Durante el periodo de restricción de movilidad, toque de queda y cuarentena total, se mantendrá el proceso de construcción y habilitación de obras públicas que sean estratégicas para que el Gobierno Nacional enfrente la emergencia sanitaria.

Artículo 10. Se prohíbe el acceso y uso de parques, plazas, estadios, gimnasios, la Cinta Costera, la Calzada de Amador, playas, ríos y balnearios públicos en el periodo de cuarentena total.



Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de ~~Diciembre~~ de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud





23

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DM-0440-2020
(De 30 de diciembre de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.



Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listada..

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone:

“Artículo 68. Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente”.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

Artículo 2. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales correspondientes, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 3. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 002-1401-2021

De 14 de enero de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **RENE AUGUSTO GONZÁLEZ** con número de cédula No. 8-395-553, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**LA RIBERA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de diciembre de 2020, el **RENE AUGUSTO GONZÁLEZ**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría II denominado "**LA RIBERA**", ubicado en el corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ISABEL MURILLO** e **INGRIS CHAVARRÍA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-008-12** e **IRC-097-09**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 14 de enero de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado "**LA RIBERA**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado "**LA RIBERA**" promovido por el **PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días, del mes de enero del año dos mil veinte (2021).

CÚMPLASE,


DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE INFORME:	14 DE ENERO DE 2021
PROYECTO:	LA RIBERA
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.
CONSULTORES:	ISABEL MURILLO IRC-008-12 INGRIS CHAVARRÍA IRC-097-09
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en construir un desarrollo urbanístico con áreas comercial, institucional y residencial de baja y mediana densidad. Este constará de 311 lotes para construir viviendas de mediana densidad, 3 lotes residenciales de altas densidad multifamiliar, 3 lotes comerciales de baja densidad, 1 lote comercial de alta intensidad, 1 lote institucional, 5 lotes para parques vecinales, 1 lote para parque recreativo vecinal, 7 lotes de áreas verdes, 1 lote para área verde no desarrollable, 2 lotes para equipamiento de servicios básicos (planta de tratamiento de aguas residuales y tanque de almacenamiento). También se construirá las vías de acceso primarias y secundarias (calle) con garita de seguridad y se habilitará dos pozos de agua para la obtención de aguas subterráneas.

La urbanización se desarrollará sobre la Finca No. 30221711 con una superficie de 9 ha + 2,945.82 m², Finca No. 93663 con una superficie de 9, 565.39 m² y la Finca No. 30221712 con una superficie de 11 ha + 0,540.23 m², totalizando un terreno de 213,051.44 m²; sin embargo, se utilizará un área útil de 186,613.11 m², pues se mantendrán 26,438.338 m² para la servidumbre hídrica en todas las colindancias con el río Cabobré

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “LA RIBERA”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“LA RIBERA”**, promovido por el **PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE, S.A.**



KYRIA CORRALES
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental



ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: LA RIBERA

PROMOTOR: PROYECTO INMOBILARIO PANAMÁ ESTE, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-079-2020

FECHA DE ENTRADA: 31 DE DICIEMBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): ISABEL MURILLO IRC-008-12 / INGRIS CHAVARRÍA IRC-097-09

REVISADO POR: KYRIA CORRALES

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3 Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4 La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6 Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7 Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8 Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		

5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que	X		

	aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas			
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Ánalisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X		No aplica
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X		No Aplica
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X		No Aplica
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X		No aplica

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Isabel Murillo	IRC-008-12	DEIA-ARC-065-0610-2020	SI		
Ingris Chavarría	IRC-097-09	ARC-075-3005-2019	SI		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

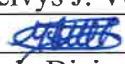
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "LA RIBERA"	Categoría: <input type="checkbox"/> II
--	--

PROMOTOR

Promotora: PROYECTO INMOBILIARIO PANAMÁ ESTE,S.A.	
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre: RENE AUGUSTO GONZÁLEZ DE LEÓN	Cédula: 8 -395-553

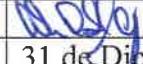
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Melvys J. Vega
Firma	
Fecha de Verificación	31 de Diciembre de 2020

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Alvin Datzel Chávez Polo
Firma	
Fecha de Verificación	31 de Diciembre de 2020



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 121 - 2020

PROYECTO: La Ribera

PROMOTOR: Proyecto Inmobiliario Panamá Este, S.A

UBICACIÓN: Corregimiento de San Martín, Distrito y Provincia de Panamá

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 31 MES diciembre AÑO 2020

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		→ No aplica	
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.			finca 3022711 y 3022712 propiedad del Promotor finca 93663 Autenticación
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Yisel Mendieta

Cedula: 8-776-1809

Correo: yisel-mendieta@yahoo.es

Teléfono: 6537-8184

Firma: Yisel Mendieta

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Alvaro Diaz Chy Paez

Firma: Alvaro Diaz Chy Paez

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Analilia Castillo B.

Firma: Analilia Castillo B.



Ministerio de Ambiente

No.

59885

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PROYECTO INMOBILIARIO PANAMA ESTE,S.A. / 155627571-2-2016 D-23	<u>Fecha del Recibo</u>	21/12/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELAR EST- DE IMPACTO AMB. CAT.2 Y PAZ Y SALVO TRMASF-6984706

Día	Mes	Año	Hora
21	12	2020	02:02:12 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 179996

Fecha de Emisión:

21	12	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20	01	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PROYECTO INMOBILIARIO PANAMA - ESTE, S.A.

Representante Legal:

RENE AUGUSTO GONZALEZ DE LEON

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

155627571

Ficha

Imagen

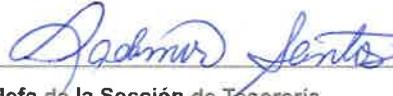
Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

Proyecto: La Ríbera

Promotor: PROYECTO INMOBILIARIO PANAMA ESTE, S.A.

12. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

NOMBRES	REGISTRO/IDONEIDAD/CEDULA	PARTICIPACIÓN
ING. MGS. ISABEL MURILLO	IRC-008-12	CONSULTOR LIDER
LCDA. INGRIS CHAVARRIA	IRC-097-09	CONSULTOR, FAUNA, PLAN DE RESCATE
LCDA. YISEL MENDIETA	8-776-1809	GEÓGRAFA, ASPECTOS TÉCNICOS, MAPAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LCDA. LINDSAY ZARATE	8-736-1394	SOCIOLOGA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LCDA. LURYS MARÍN	8-783-689	ASPECTOS TÉCNICOS
ING. YAMILETH BEST	RPF-010-13	FORESTAL, INVENTARIO Y PLAN
TCO. LUIS MÁRQUEZ MARÍN	TÉCNICO EN GESTIÓN AMBIENTAL	RECONOCIMIENTO DE FAUNA
LCDO. ADRIAN MORA	1509 DNPH	ARQUEOLOGO

12.1 FIRMAS DEBIDAMENTE NOTARIADAS

Consultores	Firma
LCDA. ISABEL MURILLO	
LCDA. INGRIS CHAVARRIA	

12.2 NUMERO DE REGISTRO DE LOS CONSULTORES

CUADRO N° 74 NÚMERO DE REGISTRO DE CONSULTORES	
LCDA. ISABEL MURILLO	IRC-008-12
LCDA. INGRIS CHAVARRIA	IRC-097-09

EQUIPO DE CONSULTORES:

Lic., Mgs. Isabel Murillo / Registro: N°IRC-008-12

Lic. Ingris Chavarria / Registro N°IRC-097-09

Panamá, diciembre de 2020

6

A QUIEN CORRESPONDA

Estimados señores:

Por este medio yo JUAN ALBERTO NAVARRO NAVARRO con CEDULA 8-165-1530 titular con derecho de propiedad de la finca FOLIO REAL N°93663 (F) LOTE GLOBO "B", autorizamos a la sociedad PROYECTO INMOBILIARIA PANAMA ESTE, S.A. sociedad jurídica debidamente inscrita en el Folio Mercantil N° 155627571 a efectos de que realice todos los trámites necesarios ante las autoridades públicas, privadas, municipales y nacionales, incluyendo sin limitar: los permisos de construcción, operación y ocupación, así como el Estudios de Impacto Ambiental sobre nuestra propiedad, localizada en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Martín, comunidad Bajo del Piro.

Atentamente,

JUAN ALBERTO NAVARRO NAVARRO
CEDULA 8-165-1530



Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad N°. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a huéslto parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

30 DIC 2020

Panamá

features

卷之三

Licde. Erick Barciela Chambers
Notario Publico Delavo



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

**Juan Alberto
Navarro Navarro**



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 13-DIC-1955

LUgar DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 20-JUL-2016 EXPIRA: 20-JUL-2026

8-165-1530



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

30 DIC 2020

Panamá _____



Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



6

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2020.12.23 10:49:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 335673/2020 (0) DE FECHA 12/23/2020. //radepa

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8717, FOLIO REAL Nº 93663 (F)
LOTE GLOBO "B" CON NUMERO DE PLANO 87-5369 , CORREGIMIENTO SAN MARTÍN, DISTRITO PANAMÁ,
PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 22 ha 6302 m² 44 dm² Y CON UNA SUPERFICIE
ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9565 m² 39 dm² CON UN VALOR DE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.
1,725.00) NÚMERO DE PLANO: 87-5369.
LINDEROS GENERALES: NORTE, RIO CABOBRE; SUR, VICTOR MANUEL RAMIREZ LESCANO, GILBERTO ORTEGA,
SERVIDUMBRE Y CAMINO QUE INTERCEPTA CARRETERA TOCUMEN - CHEPO; ESTE, RUBEN PIMENTEL, JOSE
JOAQUIN SAMANIEGO Y ANA VERGARA VDA. DE ABRRIOS; OESTE, RIO CABOBRE.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JUAN ALBERTO NAVARRO NAVARRO (CÉDULA 08-165-1530) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIRIDA EL 28 DE ENERO DE 1985.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: QUEDA SUJETA A LOS ARTS. 70, 71, 72, 140, 141, 142 Y 143 DEL COD. AGRARIO 164 DEL COD.
ADMON. Y 4TO. DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6/2/69. SE ADVIERTE QUE DEBE DEJAR 5.00MTS 9
HASTA EL EJE DE LA SERVIDUMBRE CON LA CUAL LIMITA AL SUR, 7.50MTS HASTA EL EJE DEL CAMINO QUE
INTERCEPTA CARRETERA TOCUMEN-CHEPO, CON EL CUAL LIMITA AL SUR. ADEMÁS, QUEDA SUJETA A LO QUE
ESTABLECE EL DECRETO 55 DEL 13/6/73. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO 169, ASIENTO
3000 DEL DIARIO., DE FECHA 01/16/1985.
QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 23 DE DICIEMBRE
DE 2020 10:47 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402814474



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: DCC860CE-BAAD-46DB-B010-00909BC1CC53

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2020.12.21 14:43:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Louras

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS) DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 332328/2020 (0) DE FECHA 21/12/2020. vq.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8717, FOLIO REAL № 30221712 CORREGIMIENTO SAN MARTÍN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 HA 540 M² 23 DM²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 540 m² 23 dm²CON UN VALOR DE B/. 400,000.00(CUATROCIENTOS MIL BALBOAS)

NORTE: RIO CABOBRE.

SUR: TERRENO PRIOPIEDAD DE VICTOR M. RAMIREZ LESCANO.

ESTE: SERVIDUMBRE Y RESTO LUIBRE DE LA FINCA 93663, CODIGO 8717.

OESTE: RIO CABOBRE.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PROYECTO INMOBILIARIO PANAMA ESTE, S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 332307/2020 (0) DE FECHA 21/12/2020 09:29:52 A.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2020 01:04 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402811055



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C2A58BD9-294A-4737-A884-B5DB0C943A2C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2020.12.21 14:36:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Lomas

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS) DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 332300/2020 (0) DE FECHA 21/12/2020 vq.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8717, FOLIO REAL № 30221711 LOTE GLOBO A., CORREGIMIENTO SAN MARTÍN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 2945 m² 82 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 2945 m² 82 dm²CON UN VALOR DE B/. 400,000.00(CUATROCIENTOS MIL BALBOAS)

NORTE: RIO CABOBRE.
SUR: CALLE PRINCIPAL HACIA UTIVE Y HACIA LA MESA.
ESTE: TERRENO PROPIEDAD DE RUBEN PIMENTEL Y TERRENO PROPIEDAD JOSE JOAQUIN SAMANIEGO.
OESTE: SERVIDUMBRE Y RESTO LIBRE DE LA FINCA 93663.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PROYECTO INMOBILIARIO PANAMA ESTE, S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 21 DE DICIEMBRE DE 202012:01 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402811017



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 20E5AC96-4E8E-4FDB-8528-206E8D1B0149
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



3

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2020.12.21 11:54:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Martínez de Henie

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

332289/2020 (0) DE FECHA 12/21/2020

QUE LA SOCIEDAD

PROYECTO INMOBILIARIO PANAMA ESTE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155627571 DESDE EL VIERNES, 08 DE ABRIL DE 2016

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: BETSAIDA LIZBETH CERRUD SANCHEZ

SUSCRITOR: LARISSA EDILMA CASTAÑEDA PEREZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: RENÉ AUGUSTO GONZALEZ DE LEÓN

DIRECTOR / SECRETARIO: DIOSELINDA PEREZ DE LEE

DIRECTOR / TESORERO: ALEXIA DEL CARMEN ECHEVERRIA BELIZ

AGENTE RESIDENTE: RG LEGAL ADVISORS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA DISPONGA LO CONTRARIO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL PRESIDENTE, O EL VICEPRESIDENTE, Y EN SU DEFECTO, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR A CUALQUIER OTRA PERSONA CUANDO SEA NECESARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00) MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN QUINIENTAS (500) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE VEINTE DOLARES (\$20.00, MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS DE AMERICA) CADA UNA. LAS ACCIONES SOLAMENTE PODRÁN SER EMITIDAS COMO NOMINATIVAS, SEGÚN DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

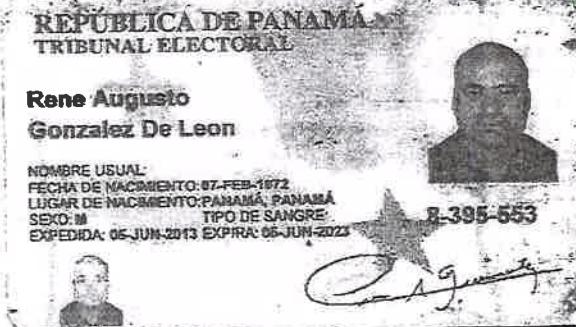
EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2020A LAS 10:55
A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402811008



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0C71BE66-E94A-4D6A-B0B9-CC5BF2C55CD2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo Licio. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente la foto estatística con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

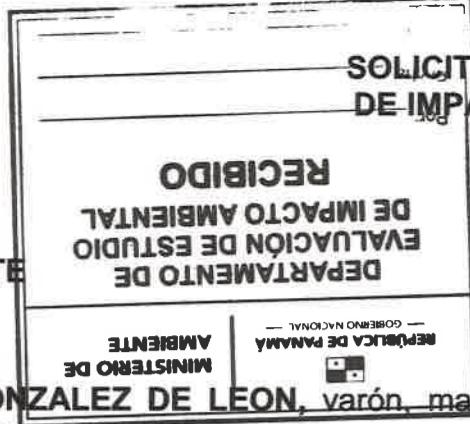
30 DIC 2020

Panamá _____


Licio. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



HONORABLE
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE



Yo, **RENE AUGUSTO GONZALEZ DE LEON**, varón, mayor de edad, ciudadano Panameño con identificación 8-395-553, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con oficinas en El Cangrejo, calle 49, PH Alta Cordillera, Piso 1 oficinas 3-4, teléfonos: 264-0401 / 394-6003, correo electrónico info.panamaeste@gmail.com, actuando en representación legal de **PROYECTO INMOBILIARIO PANAMA ESTE, S.A.** inscrita en el Folio Mercantil N° 155627571, propietarios de las Fincas FOLIO REAL N 30221712 y 30221711 y debidamente autorizados por JUAN ALBERTO NAVARRO propietario de la finca N°93663. **Presento a la autoridad que usted dirige formal reintegro de solicitud para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, tipo construcción, con 640 fojas, para el proyecto denominado "LA RIBERA" ubicado en el Corregimiento San Martín, Distrito y Provincia de Panamá, Comunidad Bajo del Piro. Y autorizamos a las profesionales, Lcda. Isabel Murillo, mujer, Panameña, mayor de edad con cedula de identidad personal N°5-14-455, Consultora Ambiental con resolución IRC-008-12, la Lcda. Ingris Chavarría, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal 8-771-2486, consultora ambiental con registro IRC-097-09 y la Lcda. Yisel A. Murillo con cédula de identidad personal 8-776-1809, para que efectúen el Estudio de Impacto Ambiental y realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Ambiente para la consecución de la aprobación del presente estudio incluyendo la firma de la resolución de aprobación.**

Adjuntamos los siguientes documentos en folder:

- Estudio de impacto ambiental impreso, dos formatos en CD.
- Certificado expedido por el Registro Público de Panamá, en el cual certifica la existencia de la sociedad.
- Certificados expedidos por el Registro Público de Panamá, en el cual certifica la existencia de las fincas.
- Paz y Salvo de la sociedad emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Recibo de pago del Ministerio de Ambiente.
- Copia de cedula cotejada ante notario del representante legal de la empresa promotora.
- Nota de autorización para el uso de la finca Folio Real N° 93663.
- Documento que certificación el equipo consultor, debidamente cotejadas ante notario.

Atentamente

RENE AUGUSTO GONZALEZ DE LEON



Yo Lcdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

30 DIC 2020

Panamá

Testigos

Testigos

Lcdo. Erick Barciela Chambers
Notario Publico Octavo